



**- CONMEBOL -  
RECOPA**

# **REGLAMENTO 2018**

## REGLAMENTO RECOPA 2018

INFO CONMEBOL	4
CONSEJO CONMEBOL	5
INTERPRETACIÓN	6
LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS	7
FECHAS IMPORTANTES	8
<b>CAPITULO I</b>	<b>9</b>
<i>Disposiciones Preliminares</i>	
<b>CAPITULO II</b>	<b>11</b>
<i>La Competición, Participación y Formato</i>	
<b>CAPITULO III</b>	<b>12</b>
<i>Puntaje y Criterios de Desempate</i>	
<b>CAPITULO IV</b>	<b>13</b>
<i>Inscripción de los Clubes</i>	
<b>CAPITULO V</b>	<b>15</b>
<i>Elegibilidad de los Jugadores</i>	
<b>CAPITULO VI</b>	<b>16</b>
<i>Lista de Jugadores</i>	
<b>CAPITULO VII</b>	<b>17</b>
<i>Uniformes y Equipamientos</i>	
<b>CAPITULO VIII</b>	<b>20</b>
<i>Estadios, Infraestructura y Equipamientos</i>	
<b>CAPITULO IX</b>	<b>24</b>
<i>Operación y Procedimiento de Juego</i>	
<b>CAPITULO X</b>	<b>31</b>
<i>Seguridad</i>	
<b>CAPITULO XI</b>	<b>35</b>
<i>Régimen de Integridad</i>	
<b>CAPITULO XII</b>	<b>36</b>
<i>Medios de Comunicación</i>	
<b>CAPITULO XIII</b>	<b>38</b>
<i>Disposiciones Médicas</i>	
<b>CAPITULO XIV</b>	<b>39</b>
<i>Control Antidopaje</i>	
<b>CAPITULO XV</b>	<b>40</b>
<i>Arbitraje</i>	
<b>CAPITULO XVI</b>	<b>41</b>
<i>Cuestiones Disciplinarias</i>	
<b>CAPITULO XVII</b>	<b>43</b>
<i>Abandono, Suspensión y Cancelación del Partido</i>	

<b>CAPITULO XVIII</b>	<b>45</b>
<i>Régimen Financiero</i>	
<b>CAPITULO XIX</b>	<b>46</b>
<i>Derechos Comerciales y Marketing</i>	
<b>CAPITULO XX</b>	<b>50</b>
<i>Disposiciones Finales</i>	
<b>FORMULARIOS</b>	
<i>Formulario 1 - Formulario de Descripción de Indumentaria</i>	<b>51</b>
<i>Formulario 2 - Formulario de Inscripción Provisional de Jugadores</i>	<b>53</b>

**CONFEDERACIÓN SUDAMERICANA DE FÚTBOL**

Presidente: Alejandro Domínguez Wilson-Smith

Secretario General: José Astigarraga

Secretaria General Adjunta – Legal: Monserrat Jiménez

Dirección: Autopista Aeropuerto Internacional – Km12

Luque – Gran Asunción – Paraguay

Teléfono: +595 21 645-781

Fax: +595 21 645-792

Correo electrónico: [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com)

Sitio web: [www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)

## CONSEJO DE LA CONMEBOL 2018

<b>Presidente:</b>	Alejandro Domínguez W-S	Paraguay
<b>1º Vicepresidente:</b>	Ramón Jesurún	Colombia
<b>2º Vicepresidente:</b>	Laureano González	Venezuela
<b>3º Vicepresidente:</b>	Arturo Salah	Chile

### **Miembros:**

Wilmar Valdez	Uruguay
Edwin Oviedo	Perú
Reinaldo Carneiro Bastos	Brasil
Carlos Villacís	Ecuador
Robert Harrison	Paraguay
Carlos Rivera Vaca	Bolivia
Claudio Tapia	Argentina

### **Representación en la FIFA:**

<b>Vicepresidente de la FIFA:</b>	Alejandro Domínguez W-S	Paraguay
<b>Miembros del Consejo de la FIFA:</b>	Fernando Sarney	Brasil
	María Sol Muñoz	Ecuador
	Wilmar Valdez	Uruguay
	Ramón Jesurún	Colombia

## INTERPRETACIÓN

Todas las referencias al género masculino abarcarán el femenino y el singular abarcará el plural, salvo que esté expresamente determinado de otra manera en este Reglamento.

Los capítulos de este Reglamento constituyen una mera distribución ordenada de las materias y no deberán afectar las interpretaciones de los respectivos artículos.

En caso de duda en la interpretación de este Reglamento en otros idiomas, prevalece la redacción del texto original en español, de acuerdo con el Artículo 2º de los Estatutos de la CONMEBOL.

## LISTA DE TÉRMINOS UTILIZADOS

<b>CONMEBOL</b>	Confederación Sudamericana de Fútbol.
<b>FOP</b>	<i>Field of Play</i> – Campo de Juego, incluyendo las áreas adyacentes al campo.
<b>KO</b>	Kick-off time (horario de inicio del partido). Ej.: KO-1h significa 1h antes del horario del inicio del partido. KO – 00:15 significa 15min. antes del horario del inicio del partido.
<b>MD</b>	Match Day (día del partido). Ej.: MD-1 (match day – 1 día = 1 día antes del partido).
<b>VAR</b>	<i>Video Assistant Referee</i> – Asistente de Árbitro de Vídeo.
<b>Zona Técnica</b>	Área técnica definida de acuerdo con las Reglas de Juego, más la posición del cuarto árbitro y cualquier asiento técnico adicional.

## FECHAS CLAVES

Envío de la Carta de Conformidad y Compromiso	19/01/2018 (18h Paraguay)
Envío de las informaciones de los uniformes para la CONMEBOL ( <b>Formulario 1</b> )	19/01/2018 (18h Paraguay)
Presentación del Certificado de Capacidad y Certificado de Seguridad de los Estadios	19/01/2018 (18h Paraguay)
Envío de la lista oficial de jugadores de hasta 25 jugadores - Art. 29 (proceso descrito en el Art. 28)	Hasta 72h antes del inicio del primer partido en la competición
Envío de la inscripción provisoria de jugadores (hasta 5 jugadores, si es el caso) - Art. 29 § 1º - ( <b>Formulario 2</b> )	Hasta 72h antes del inicio del primer partido en la competición
Envío de la documentación para reglamentación de los jugadores con Inscripción provisional– Art. 29 § 2º	Hasta las 14h (horario Paraguay) del día anterior al primer partido en la competición



## CAPÍTULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Art. 1º**- La Confederación Sudamericana de Fútbol organiza anualmente la RECOPA Sudamericana de Clubes, denominada CONMEBOL RECOPA.

**Art. 2º** - El trofeo de la CONMEBOL RECOPA instituido por la CONMEBOL quedará en posesión temporaria del club vencedor de la competición anual. El trofeo será devuelto a la CONMEBOL en fecha a ser determinada pela CONMEBOL. Cada club ganador del Torneo recibirá en propiedad, una réplica del trofeo y cuarenta medallas doradas. El club subcampeón recibirá cuarenta medallas plateadas.

**Art. 3º** - El Reglamento de la CONMEBOL RECOPA ("Reglamento"), reglamenta los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los Clubes Participantes ("Participantes") y de la CONMEBOL.

§1º - Se consideran como anexos al presente Reglamento y, por lo tanto, deben ser cumplidos en su totalidad, excepto si dispuesto distintamente a través de Circular, los siguientes documentos:

- Anexo A – Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL
- Anexo B – Reglamento de Licencia de Clubes de la CONMEBOL
- Anexo C – Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL
- Anexo D – Código de Ética

§2º - Sin perjuicio al capítulo del Artículo 3º, inciden aún sobre la CONMEBOL RECOPA:

- I - las reglas del juego de fútbol definidas por la *International Football Association Board*;
- II - los actos normativos de la FIFA;
- III - los actos normativos y circulares de la CONMEBOL;
- IV - las normas internacionales de combate al dopaje.

**Art. 4º** - Este Reglamento ha sido elaborado por la CONMEBOL de forma a garantizar los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del *fair play* (juego limpio) deportivo y financiero, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, procurando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición

Parágrafo único - Las competiciones organizadas por la CONMEBOL exigen de la colaboración todos los involucrados de forma a prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.

**Art. 5º** - Los clubes participantes de la CONMEBOL RECOPA, al enviar la **Carta de Conformidad y Compromiso** de la competición, reconocen que así lo hacen de forma voluntaria y, por lo tanto, aceptan cumplir y se someten integralmente a este Reglamento.

**Art. 6º** - La CONMEBOL ejercerá la dirección del Torneo, con facultades para resolver todas las cuestiones que se susciten en el mismo. Entre sus competencias se encuentran la de ejercer el control, organización y manejo de los partidos, instruyendo debidamente a sus comisiones, oficiales y funcionarios a fin de garantizar su desarrollo.

**Art. 7º** - La CONMEBOL será además la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los clubes participantes sobre todos los aspectos del torneo, incluidos los relativos a protocolo, derechos comerciales, publicidad, prensa, acreditaciones, etc. La CONMEBOL es la única entidad encargada de autorizar o no la permanencia de personas en el campo de juego, incluido el sector de la prensa (TV, periodistas de cualquier medio y fotógrafos).

**Art. 8º** - Entre las facultades de la CONMEBOL se incluyen las expresamente reconocidas en el presente Reglamento, sus Estatutos y Reglamentos y demás normativa deportiva de aplicación.

**Art. 9º** - Todas las gestiones y relacionamientos de los clubes con la CONMEBOL deberán ser realizadas siempre a través de sus respectivas Asociaciones Miembro, salvo en los supuestos en los que expresamente se prevea que lo puedan hacer directamente, como en lo relativo a los asuntos disciplinarios. Todas las comunicaciones para asuntos disciplinarios serán hechas a través de contactos oficiales informados por los clubes en la Carta de Conformidad y Compromiso (Artículo 18). Es de responsabilidad de cada club actualizar esos contactos, caso haya algún cambio durante la competición. Las actualizaciones deberán ser comunicadas a través del correo electrónico [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com) y [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com) y solo tendrán validez luego de la confirmación de la CONMEBOL acusando el recibo del correo informando el cambio de contacto.

**Art. 10** - Para cada partido del Torneo, la CONMEBOL designará un Delegado de Partido que será o liderará el grupo de oficiales de la CONMEBOL para el partido, los Árbitros y un Oficial de Control de Dopaje para que la representen, quienes deberán elevar su informe a la CONMEBOL y a la Unidad de Disciplina. Igualmente, y sin perjuicio de ello, la CONMEBOL podrá nombrar a un Coordinador, un Médico de Campo, un Oficial de Seguridad, un Asesor de Árbitros y tantos otros oficiales que entienda necesarios para el buen desarrollo del partido como prensa, marketing, etc.). El Oficial de Seguridad velará para que el Club que juegue de local cumpla con el régimen de seguridad establecido en el Capítulo X del presente reglamento. El Oficial de Seguridad también deberá remitir informe sobre todo lo acontecido antes, durante y después de celebrado el encuentro a la atención de la CONMEBOL, en particular de la Unidad Disciplinaria. Todos los oficiales nombrados por la CONMEBOL son considerados oficiales del partido. Los informes del Delegado, del Coordinador del Partido y del Oficial de Seguridad gozarán a efectos disciplinarios de la misma validez y fuerza que los informes de los árbitros de los partidos.

## CAPÍTULO II - LA COMPETICIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMATO

**Art. 11** - Los Clubes deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos para ser admitidos en la CONMEBOL RECOPA 2018:

- a) Haber calificado para la competición por mérito deportivo;
- b) No estar cumpliendo una sanción o suspensión que a criterio de la CONMEBOL lo imposibilite de participar en la CONMEBOL RECOPA;
- c) Haber obtenido la Licencia de Clubes de la CONMEBOL expedida por su Asociación Miembro;
- d) Haber remitido en tiempo y forma la *Carta de Conformidad y Compromiso*;
- e) Haber remitido toda la documentación en cuanto a *Certificado oficial del aforo* expedido por su Asociación Nacional, así como la *Certificación de Seguridad* que debe presentarse **hasta las 18:00h (horario de Paraguay) del día 19 de enero de 2018**, conforme el Artículo 46.

**Art. 12** - Participan de la CONMEBOL RECOPA 2018 el Campeón de la CONMEBOL Libertadores 2017 y el Campeón de la CONMEBOL Sudamericana 2017.

**Art. 13** – El torneo será disputado en dos partidos (ida y vuelta). El campeón de CONMEBOL Libertadores 2017 será local en el segundo partido. Las fechas establecidas para la disputa de los partidos son:

Partido de ida:	14 de Febrero 2018
Partido de vuelta:	21 de Febrero 2018

**Art. 14** - Las fechas y horarios de realización de los partidos correspondientes serán establecidos por la CONMEBOL. Las fechas y horarios serán inapelables por los clubes que deberán cumplir obligatoriamente con ellos. El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones, que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Parágrafo único - La CONMEBOL podrá a su criterio modificar fechas y horarios, cuando lo considere prudente o necesario. También, podrá cambiar la sede del encuentro como alternativa de solución.

**Art. 15** – Cada partido será disputado con por lo menos 90 minutos de duración, comprendiendo dos tiempos de 45 minutos, con 15 minutos de intervalo entre el pitido final del primer tiempo y el pitido inicial del segundo tiempo.

### CAPÍTULO III – PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

**Art. 16** – El puntaje atribuido a los equipos de acuerdo con el resultado durante la competición será el siguiente:

*Victoria:* 3 puntos para el equipo vencedor.

*Empate:* 1 punto para cada equipo.

*Derrota:* equipo derrotado no marca punto.

**Art. 17** – En caso de igualdad de puntos durante al final de los dos partidos, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en ese orden:

1º criterio: A favor del club con mejor saldo de goles. La diferencia de goles se obtiene restando de los goles marcados, los goles recibidos.

2º criterio: De mantenerse la igualdad, se recurrirá a un alargue de 30 minutos dividido en dos periodos de 15 minutos cada uno

3º criterio: De subsistir la igualdad, se definirá al Ganador por definición de tiros desde el punto penal, conforme a las normas estipuladas por la FIFA.

## CAPÍTULO IV - INSCRIPCIÓN DE LOS CLUBES

**Art. 18** - Es condición indispensable para los clubes participantes remitir dentro del plazo establecido en el Artículo 19, la **Carta de Conformidad y Compromiso** que les será enviada por la CONMEBOL a través de sus Asociaciones Miembro. Los clubes deberán rellenar los datos de la carta en el sistema COMET. Luego de su relleno, los clubes deberán imprimir el formulario completo correspondiente a la carta para que sea firmada y sellada por el Presidente del Club o por la persona autorizada en representar a cada entidad, y será vinculante para el Club participante en todos sus extremos. Una vez firmada por el responsable del club, deberá ser remitida a la Asociación Miembro para que sea firmada y sellada por el Secretario General o Presidente de la Asociación Miembro y enviada a la CONMEBOL dentro del plazo establecido en el Artículo 19.

**Art. 19** - En la **Carta de Conformidad y Compromiso** constará el compromiso de los clubes de garantizar el cabal y formal cumplimiento de la Reglamentación vigente del Torneo, del Manual Técnico de Derechos Comerciales y Marketing, el Reglamento Disciplinario, Reglamento Antidopaje, de los Estatutos, Licencia de Clubes, Código de Ética, Manual de Operaciones, Circulares de la CONMEBOL, actos normativos y restantes reglamentos de la CONMEBOL y de la FIFA así como de las decisiones e instrucciones que la primera pudiera acordar en el marco de sus competencias y de no acudir a los tribunales ordinarios de justicia. Asimismo, con la suscripción de la Carta de Conformidad y Compromiso los clubes aceptan expresamente las decisiones de la Unidad Disciplinaria y de los órganos judiciales de la CONMEBOL, así como al Tribunal Arbitral del Deporte (TAD) como única instancia competente para conocer de las apelaciones frente a las decisiones firmes y finales de la CONMEBOL.

**Art. 20** - La suscripción y aceptación de la Carta de Conformidad y Compromiso se realizarán sin reservas, condicionamientos, enmiendas o exigencias de ninguna naturaleza. En caso contrario, no se aceptará la inscripción del club en la competición.

**Art. 21** - El plazo improrrogable de presentación de las **Cartas de Conformidad y Compromiso** debidamente completadas y firmadas a través de sus correspondientes Asociaciones Miembro para todos los clubes participantes en la competición será a las **18:00h (horario de Paraguay) del día 19 de enero de 2018**. Las cartas deberán ser enviadas a los siguientes correos electrónicos y sólo tendrán validez luego del envío de confirmación de recibo de la CONMEBOL:

- Secretaría General: [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com)
- Competiciones: [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com)
- Unidad Disciplinaria: [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

**Art. 22** - La no presentación de la Carta de Conformidad y Compromiso en los términos y plazos previstos en el Artículo 21 por un Club a través de su Asociación Miembro, conllevará de manera automática su exclusión de la presente edición de la CONMEBOL RECOPA y de los siguientes cinco torneos o competiciones continentales organizados por la CONMEBOL para los que el referido Club en un futuro califique.

**Art. 23** - El club que una vez inscripto no participe en el Torneo en el año que le corresponda sin una causa justa aceptada por la CONMEBOL o por su propia culpa y responsabilidad como por ejemplo por su descalificación o exclusión, no podrá intervenir el mínimo de uno, hasta los siguientes cinco torneos de CONMEBOL para los que en un futuro califique.

**Art. 24** - El club que una vez inscripto se retire, deberá indemnizar al club adversario y la CONMEBOL de la siguiente manera:

Club Adversario	CONMEBOL
USD 400.000	USD 400.000

§ 1º - Además de indemnización financiera, el club no podrá intervenir el mínimo de tres, hasta los siguientes cinco torneos de CONMEBOL para los que en un futuro califique.

§ 2º - Además de las sanciones disciplinarias y económicas descritas en el enunciado y párrafo anterior del artículo, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

## CAPÍTULO V - ELEGIBILIDAD DE LOS JUGADORES

**Art. 25** - No podrá ser incluido en la lista el jugador que no estuviese reglamentariamente inscripto en su Asociación Miembro en la fecha establecida para la presentación de la lista a favor del club participante, o al momento de producirse las sustituciones previstas en este reglamento, según corresponda. La Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL, en casos excepcionales y valorando las circunstancias concurrentes, podrá permitir la inscripción provisional de un jugador en la lista de un club participante que no esté aún registrado en favor de este último en su respectiva Asociación Miembro, lo que en ningún caso habilitará a este jugador a disputar ningún partido, hasta tanto el mismo cumpla con la exigencia de su registro reglamentario a nivel nacional. Los plazos y condiciones para que puedan realizar inscripción provisional están establecidos en el Artículo 29.

**Art. 26** - La inscripción de los jugadores estará sujeta a las disposiciones vigentes en la respectiva Asociación Miembro y, tratándose de jugadores con transferencia internacional, conforme las Normas de Transferencias Internacionales de la FIFA.

**Art. 27** - Será de exclusiva responsabilidad de la Asociación Miembro a la cual pertenecen los clubes, verificar y avalar la inscripción de los jugadores que participarán en el Torneo en representación de dichos equipos, excluyendo a la CONMEBOL de dicha obligación.

Paragrafo único – La CONMEBOL podrá a cualquier momento solicitar toda documentación de los jugadores en las Asociaciones Miembros para averiguación y aplicar sanciones caso los documentos no estejan correctos.

## CAPÍTULO VI – LISTA DE JUGADORES

**Art. 28** – Los clubes deberán someter sus listas de jugadores (lista de buena fe) únicamente a través del sistema informático COMET. Los clubes deberán hacer la inscripción y la Asociación Miembro deberá validarla obligatoriamente hasta 72h antes del inicio del primer partido del club en la competición. Además, luego de validada por la Asociación Miembro, la lista será impresa, firmada y sellada por el Presidente o Secretario General de la Asociación Miembro y sometida a través de los correos electrónicos [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com) y [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com). Todo el proceso debe ser finalizado hasta 72h antes del inicio del primer partido del club en la competición. A los clubes y Asociaciones Miembro que no cuentan con dicho sistema, les será suministrado un link de acceso con su correspondiente contraseña a fin de que los primeros puedan proceder con la carga de datos y las segundas validar los mismos.

**Art. 29** - Los clubes deberán presentar una lista inicial de 25 (veinticinco) jugadores, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de este Reglamento. Los mismos estarán numerados del 1 al 25 y dicha numeración deberá estar inserta en la camiseta y en el pantalón.

§ 1º - **Inscripción Provisional:** La CONMEBOL permitirá la inscripción de hasta 5 (cinco) inscripciones provisionales, analizando cada circunstancia de acuerdo con el Artículo 25. Las inscripciones provisionales deberán ser realizadas a través del Formulario de Inscripción Provisional (**Formulario 2**) el cual deberá ser enviado a los correos electrónicos [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com) y [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com) hasta 72h antes del primer partido del equipo en la competición, o sea, mismo plazo del envío de la lista de buena fe.

§ 2º - Toda la documentación para reglamentación de la inscripción provisional de los atletas mencionados en el § 1º deberán ser sometidas a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a través del correo electrónico [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com) con copia a [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com) a más tardar hasta las 14h (horario de Paraguay) del día anterior al primer partido del equipo en la competición. Caso no se reciban los documentos completos dentro de este plazo, los jugadores no serán incluidos en la lista de jugadores.

§ 3º - El Departamento de Competiciones de la CONMEBOL actualizará la lista de jugadores en el sistema informático COMET, caso sean recibidos los documentos que reglamenten la situación de los jugadores en el plazo establecido en el §2º.



## CAPÍTULO VII – UNIFORMES Y EQUIPAMIENTOS

**Art. 30** - Los equipos deberán enviar a la CONMEBOL a través de los correos electrónicos [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com) y [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com) hasta **las 18h (horario de Paraguay) del día 19 de enero de 2018**, la descripción de los colores de la indumentaria de los equipos, oficial, alternativa y tercera opción, los que deben ser de colores y tonalidades marcadamente contrastantes entre sí a través del Formulario de Descripción de Indumentaria (**Formulario 1**). Deberán enviar las informaciones de las siguientes piezas de cada uno de los uniformes:

Jugadores	Arqueros
Camiseta	Camiseta
Pantalones	Pantalones
Medias	Medias
	Gorras (si es el caso)

*Enviar la información de todos los uniformes (oficial, alternativo y tercera opción).*

Cada Club debe enviar esta información por escrito, adjuntando un archivo de imagen en formato "JPG" o similar, conforme instrucciones contenidos en el Formulario 1. Para el caso de los arqueros, cada Club deberá indicar igualmente tres uniformes de colores contrastantes entre sí y los jugadores de campo del mismo Club.

**Art. 31** - El Departamento de Competiciones de la CONMEBOL informará, 10 días antes del inicio del torneo, los uniformes con los que cada equipo jugará todos los dos partidos del torneo. Es obligatorio que cada equipo utilice el uniforme designado por la CONMEBOL. Siempre que posible, el Departamento de Competiciones designará el uniforme que haya sido declarado como primer uniforme en el formulario. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado es tener un equipo predominantemente en color oscuro y otro equipo predominantemente en color claro. En casos extremos, ambos equipos podrán tener que hacer combinaciones de sus uniformes oficiales y reservas. El Departamento de Competiciones se esforzará al máximo para que los equipos utilicen siempre que posible su uniforme oficial.

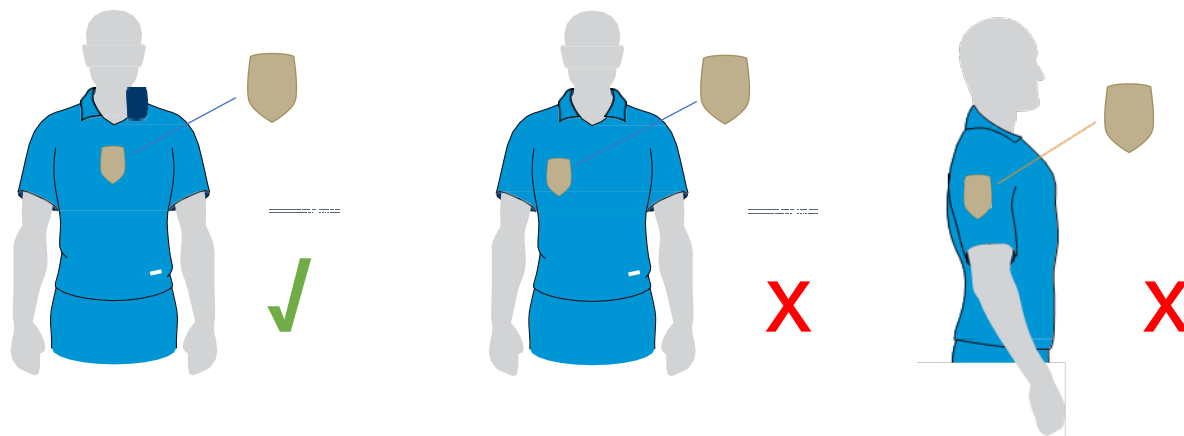
Parágrafo único – La no utilización de cualquier pieza definida por el Departamento de Competiciones de la CONMEBOL será considerada infracción y sancionada con una multa mínima de USD 15.000 por partido.

**Art. 32** – Los equipos obligatoriamente deberán utilizar uniformes con números con colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones. No se permitirá utilizar uniforme sin numeración de los jugadores en la espalda y en los pantalones.

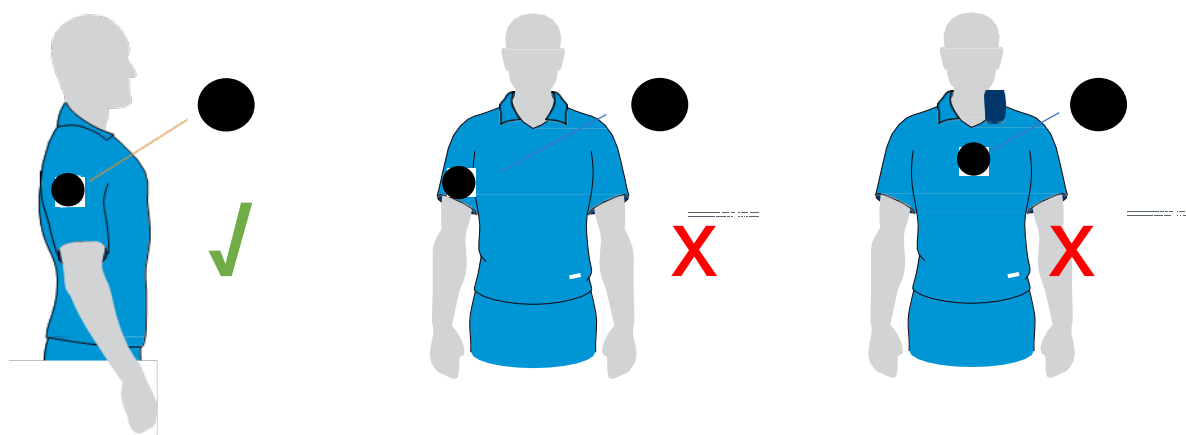
Parágrafo único - La numeración referida no podrá ser distinta en ningún caso, debiendo utilizarse exclusivamente los números 1 al 25, siendo el número 1 reservado exclusivamente para el arquero.

**Art. 33** – Asimismo, las camisetas deberán llevar en la espalda el nombre, apellido o apodo del jugador respectivo, no debiendo éste exceder de un margen de 7cm. de altura. En caso de utilizarse un apodo, éste deberá ser aprobado previamente por la CONMEBOL. Se recomienda que el nombre, apellido o apodo sea colocado en la parte superior de la camiseta ya en 2018, siendo obligatoria su colocación en la parte superior de la camiseta a partir de 2019.

**Art. 34** - Los clubes deberán utilizar en el pecho un parche oficial que lo identifique de Campeón de la CONMEBOL Libertadores o Campeón de la CONMEBOL Sudamericana. Su uso será obligatorio y deberá ser colocado en la parte delantera de la camiseta, centralizado, conforme indicado abajo:



**Art. 35** – Además, los equipos llevarán obligatoriamente en la manga derecha el parche correspondiente al Torneo de cada edición. A este fin, la CONMEBOL proveerá la cantidad establecida de parches. Los mismos deberán estar colocados indefectiblemente en la manga derecha, por lo que deberán dejar un espacio libre de publicidad (centralizado) en dicha manga de 7 cm. x 7 cm., conforme ilustraciones abajo. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas.



**Art. 36** – En cada partido, la CONMEBOL distribuirá número suficiente de chalecos para cada equipo que obligatoriamente deberán ser utilizados durante el calentamiento antes del inicio del partido. De la misma manera, todos los jugadores reservas deberán utilizar los chalecos en el banco de reservas y durante el calentamiento durante el partido. Caso sea solicitado por el árbitro, los integrantes de la comisión técnica utilizarán los chalecos.

Parágrafo único – es responsabilidad de cada club devolver al representante de la CONMEBOL, al final del partido, el mismo número de chalecos que recibió antes del inicio del partido.

**Art. 37** – La exhibición de mensajes políticos, religiosos, comerciales, personal o slogans en cualquier idioma o forma por jugador u oficial en el uniforme, camiseta bajo el uniforme, equipamiento (bolsas, botellas, squeezes, coolers, bolsas médicas, etc.) e incluso en el cuerpo es prohibida durante el partido o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, flash interview, etc.).

Parágrafo único - El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

## CAPÍTULO VIII - ESTADIOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS

**Art. 38** - Con la aprobación de la Asociación Miembro, el club local fijará el estadio donde jugará su partido de local, pudiendo ser el suyo propio o cualquier otro de la misma ciudad donde el club fije su domicilio.

Los equipos podrán trasladar su partido de local a estadios en ciudades que no sean las de su domicilio habitual y estén ubicados a más de 100km de distancia, con las siguientes condiciones:

- Solicite el cambio del local a la CONMEBOL y al club rival hasta por lo menos 15 (quince) días antes del partido;
- Reciban aprobación del club rival y de la CONMEBOL por escrito;
- El estadio propuesto debe reunir las condiciones mínimas de infraestructura y seguridad descritas en este capítulo;
- Pago de tasa de USD 7.000 para cubrir costos operacionales relativos al cambio del local del partido, logística y de eventual visita de inspección.

**Art. 39** - En caso de que un equipo y únicamente por razones de fuerza mayor, como por ejemplo, no atender los requerimientos mínimos de infraestructura del estadio, deba trasladar sus partidos a otra ciudad distinta a la de su domicilio, deberá comunicarlo fehacientemente al momento de hacer su inscripción al torneo, quedando dicha ciudad como sede del equipo, no pudiéndose realizar cambios posteriores de sede, salvo lo establecido en el Artículo 38. Ante cualquier otra circunstancia, plenamente justificada y documentada, la CONMEBOL podrá decidir al respecto.

**Art. 40** – El estadio designado por cada club deberá estar ubicados en un eje no superior a 150km del aeropuerto internacional o comercial más cercano, a fin de garantizar que el equipo adversario pueda llegar a la sede del partido por vía aérea, ya sea en vuelos comerciales o vuelos chárter. En caso de que el aeropuerto de la ciudad en la cual deba disputarse el partido, no permita la llegada de vuelos internacionales o chárter, el club local se compromete a gestionar los permisos pertinentes con las autoridades gubernamentales de su país a fin de conseguir las autorizaciones correspondientes, salvo que aquel, por su estructura técnica y humana no se encuentre habilitado por los organismos estatales competentes del lugar en cuyo caso es obligación, ineludible y excluyente, del respectivo club determinar otro aeropuerto idóneo que se ajuste a lo establecido en el presente artículo.

**Art. 41** – Conforme previsto en el Reglamento de Licencia de Clubes, los estadios deberán contar indefectiblemente con sistemas de iluminación artificial. El estadio que no cuente con iluminación artificial, no podrá ser acreditado para que se disputen los partidos del torneo, debiendo en ese caso el club designar otro estadio que reúna estas condiciones. El mínimo de iluminación vertical exigida para la edición de 2018, así como la referencia para los próximos 4 (cuatro) años es:

2018	2019	2020	2021	2022
Ev = 700 lux	Ev = 850 lux	Ev = 1000 lux	Ev = 1.200 lux	Ev = 1.300 lux

*Ev = iluminación vertical*

**Art. 42** - Es obligación para todos los estadios contar con un Sistema Electrónico interconectado (Generador Eléctrico), preferentemente insonorizado de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del campo de

juego no se interrumpa, para garantizar que ésta sea constante y continua durante el desarrollo de los partidos en caso de falla en la red principal. El delegado de la CONMEBOL podrá solicitar realizar una prueba al sistema a fin de corroborar su funcionamiento. La falta o mal funcionamiento de este sistema externo interconectado podrá conllevar la inhabilitación del estadio y, en su caso, otras sanciones que pudieran determinar los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

**Art. 43** – Todos los estadios deben estar equipados con un sistema de PA (*Public Address System*) que no sea afectado aún en caso de falla del principal sistema de energía. Se utilizará este sistema para todos los anuncios relativos al partido, para la ejecución de los himnos y mensajes de las autoridades, caso sean necesarios. Asimismo, deberán disponer un operador/anunciador desde 1h antes de la apertura de las puertas hasta 1h después del término del partido.

**Art. 44** – Los estadios deberán tener el aforo mínimo de 40.000 espectadores.

§1º - Cada Asociación Miembro será responsable de certificar el aforo del estadio indicado por los clubes para la realización de los partidos.

§2º - La CONMEBOL podrá, en cualquier tiempo, realizar inspección en los estadios indicados y, caso comprobar que el aforo no corresponde al que fue informado anteriormente, aplicar sanciones disciplinarias correspondientes.

§3º - No se permitirá la instalación de gradería temporaria en los estadios para alcanzar el número mínimo de asientos exigidos en este reglamento.

**Art. 45** – La CONMEBOL, podrá a su exclusivo juicio, definir los estadios que tengan capacidad operacional de acoger un evento de esa magnitud, tomando en cuenta el aforo mínimo, cuestiones de seguridad, confort, áreas de trabajo para la prensa, áreas de hospitalidad, etc. Con este propósito, la CONMEBOL deberá emitir el informe correspondiente. Excepcionalmente, la CONMEBOL podrá autorizar la realización de un partido en un estadio con un aforo menor de 40.000 espectadores.

**Art. 46** -. Los equipos deberán presentar un **Certificado oficial del aforo expedido por su Asociación Miembro**, así como la **Certificación de Seguridad** emitida por la entidad nacional responsable de la seguridad en estadios y eventos deportivos en sus países. Los equipos deberán comunicar fehacientemente a la CONMEBOL el nombre del estadio y su capacidad, con los documentos mencionados, a fin de que, en caso de considerar necesario, la CONMEBOL pueda realizar la inspección reglamentaria para aprobar su habilitación. Los documentos deberán ser enviados hasta las **18h (horario de Paraguay) del día 19 de enero de 2018** a través de los correos electrónicos [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com) y [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com).

Parágrafo único – La CONMEBOL podrá inspeccionar los estadios a cualquier tiempo para verificar la capacidad y condiciones del mismo, si así juzgue necesario, y, si es el caso, aplicar sanciones disciplinarias o medidas administrativas necesarias.

**Art. 47** - Los Estadios podrán contar con césped artificial o sintético, siempre y cuando los mismos tengan los estándares mínimos exigidos por la FIFA, es decir, tengan el **“FIELD CERTIFICATE” (1 o 2 estrellas)**, emitido por la FIFA. Estos estadios solo podrán ser autorizados una vez que la CONMEBOL reciba el certificado de calidad correspondiente, **actualizado y vigente** al momento del envío de la Carta de Conformidad y Compromiso en la cual se indica el estadio en el que se jugarán los partidos.

Parágrafo único - En caso de que las condiciones generales del gramado artificial no cumpla con los estándares de calidad internacional de la FIFA, la CONMEBOL podrá vetar su uso y el Club deberá designar otro estadio para disputar sus compromisos.

**Art. 48** - La CONMEBOL, en virtud de sus prerrogativas, puede ordenar que un partido sea trasladado a escenarios de mayor capacidad, confort o seguridad, cuando circunstancias de mayor riesgo y/o asuntos relacionados a la seguridad así lo ameriten (mayor número de público visitante, antecedentes, riesgo de peleas entre barras, etc.).

**Art. 49** – El estadio deberá contar con un vestuario para el equipo visitante que tenga como mínimo la siguiente estructura:

- Bancos con perchas para acomodar a 25 jugadores (preferencialmente armarios individuales).
- Espacio para acomodar a 12 miembros de la comisión técnica.
- 5 duchas con agua caliente.
- 2 inodoros.
- 1 camilla.
- 1 flip-chart o pizarra táctica.

**Art. 50** - Los Estadios deberán contar con conexión a internet Wi-fi de alta velocidad en los vestuarios de Árbitros y Oficiales. Este requisito es fundamental y obligatorio, a fin de poder realizar desde dicho sitio la carga de datos del partido al Sistema COMET de la CONMEBOL.

**Art. 51** – Se deberá disponer una sala para el Delegado del Partido desde MD-1 con computadora con acceso a internet Wi-fi de alta velocidad e impresora.

**Art. 52** – Es responsabilidad del club local disponer de una sala con capacidad mínima para 16 personas, computadora, proyector y pantalla de proyección para la realización de la Reunión de Coordinación de Partido entre los Delegados de la CONMEBOL y los representantes de los clubes en la mañana del día del partido.

**Art. 53** - Los estadios deberán contar con un área exclusiva para el Control Antidopaje, cuyas especificaciones están detalladas en el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, y adecuarse a lo establecido en el Cap. XIV del presente Reglamento.

**Art. 54** – Cada estadio deberá contar con una sala para la realización de la Conferencia de Prensa con la siguiente infraestructura:

Capacidad	Infraestructura
50 personas	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Iluminación suficiente para TV broadcast</li><li>▪ Mesa directora para 4 personas (mínimo)</li><li>▪ Sistema de sonido con micrófono en la mesa directora y micrófono para los periodistas</li><li>▪ Plataforma para 16 cámaras de TV con puntos de energía (mínimo)</li><li>▪ Distribuidor de audio con 16 salidas (mínimo) para las cámaras</li></ul>

**Art. 55** – Los estadios deberán contar con por lo menos una portería y un par de redes de repuesto en caso de que sea necesario hacer la sustitución durante el partido. Asimismo, deberán tener equipo capacitado para realizar la sustitución de forma rápida y eficaz, en el menor tiempo posible.

**Art. 56** – Los estadios deberán poseer un área para el montaje de la zona mixta entre el vestuario y el local de la salida de los equipos del estadio. Accederán a la zona mixta para entrevistar a los jugadores los detentores de derecho de transmisión, los no detentores de derecho de transmisión, radio y prensa.

El área destinada para zona mixta debe incluir:

- a) Espacio suficiente para acomodar a lo menos 50 representantes de los medios de comunicación, con espacio para instalación de barreras firmes entre los jugadores y los medio de comunicación;
- b) Iluminación suficiente para las entrevistas de las emisoras de televisión;
- c) Espacio para instalación de backdrop de la competición;

**Art. 57** – Los estadios deberán poseer un área mínima de 100m<sup>2</sup> cerca de los mejores asientos del estadio para el montaje del área de hospitalidad de los patrocinadores de la CONMEBOL que deberá ser cedido para la CONMEBOL sin ningún costo. Ese espacio debe estar disponible desde MD-2 (desde 12h) hasta MD+1 (hasta 12h) para el montaje y desmontaje y debe poseer puntos de energía.

## CAPÍTULO IX – OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE JUEGO

**Art. 58** - Todos los equipos deberán estar en la ciudad (o en un radio de 100km) en la cual se realizará el partido por lo menos 24h antes del horario del inicio del mismo.

§ 1º - En caso de partidos realizados en ciudades con altitud superior a 2.000m sobre el nivel del mar, los equipos deberán llegar al país en el cual se realizará el partido por lo menos 24h antes del inicio del mismo y, única y exclusivamente en esa situación, excepcionalmente, podrán llegar a la ciudad o a un radio de 50km hasta 6h antes del inicio del partido.

§ 2º - La excepción prevista en el § 1º no exime a los representantes del club de participar de la Reunión de Coordinación del Partido de acuerdo con el Artículo 59.

§ 3º - El incumplimiento de esta obligación constituye infracción disciplinaria gravísima, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

**Art. 59** - El día del partido (MD) a las 11h se realizará la Reunión de Coordinación del Partido, normalmente en el estadio del partido, que deberá contar con la presencia de las siguientes personas:

- a) Representantes de la CONMEBOL:
  - Delegado del Partido
  - Oficial de Control de Dopaje
  - 4º Árbitro
  - Asesor de Arbitraje (si es nombrado)
  - Coordinador del Partido (si es nombrado)
  - Oficial de Seguridad (si es nombrado)
  - Otros oficiales (si son nombrados)
  
- b) Representantes de los equipos:
  - Responsable de las cuestiones administrativas (obligatorio)
  - Oficial de Seguridad (obligatorio)
  - Responsable del área médica (recomendable)
  - Una persona del área técnica (recomendable)

*Nota: Los equipos deberán traer un modelo del uniforme completo informado por el Departamento de Competiciones de la CONMEBOL para el referido partido para conferencia (camiseta, pantalones y media de los jugadores y camiseta, pantalones, media y gorras de los arqueros). Además, deberán traer un modelo del uniforme reserva.*

La agenda de la Reunión de Coordinación del Partido será la siguiente:

1. Bienvenida y Presentación de los Delegados del Partido
2. Horarios de salida de los hoteles
3. Conferencia de los uniformes de los equipos (incluyendo equipamiento de los arqueros)
4. Lista de Alineación
5. Protocolo de irrigación del campo
6. Cuenta Regresiva, protocolo de entrada en el campo
7. Número de personas permitidas en los bancos
8. Procedimientos de Calentamiento (antes y durante el partido)
9. Cuestiones de Arbitraje
10. Cuestiones Médicas y de Antidopaje
11. Cuestiones de Marketing



12. Organización de Medios de Comunicación
13. Cuestiones disciplinarias
14. Cuestiones de Seguridad
15. Otros temas

Parágrafo único – La no participación de los representantes del club en la Reunión de Coordinación del Partido constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

**Art. 60** - Será obligatorio por parte del club local permitir al equipo visitante el reconocimiento del terreno de juego, con calzado de suela de goma desde dos días antes hasta el día previo al partido. La inobservancia a esta normativa por parte del club local, podrá acarrear sanciones disciplinarias, salvo que demuestre que ha ocurrido cualquier hecho que configure caso fortuito o fuerza mayor, o que se justifique por las condiciones del campo de juego. **Cabe única y exclusivamente al Delegado del Partido la decisión final sobre las condiciones del campo de juego y la viabilidad o no de la realización del reconocimiento del campo de juego.** El reconocimiento tendrá una duración máxima de 45 minutos.

**Art. 61** - Los equipos deberán programar su llegada al estadio con por lo menos 90 minutos de antelación al horario del inicio del partido, a fin de cumplir todos los requerimientos previos de presentación de lista de alineación y documentación. En ninguna hipótesis el partido podrá sufrir retraso como consecuencia de la llegada tardía de un equipo. En ese caso, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL podrá aplicar las sanciones correspondientes.

**Art. 62** - Los clubes deberán entregar al Delegado de la CONMEBOL la lista con los nombres de un máximo 18 jugadores alineados (titulares y suplentes) con una antelación mínima de 70 minutos antes de la hora estipulada para el inicio del partido. En esta lista deberán constar por lo menos 2 arqueros y la lista debe ser firmada por el entrenador y por el capitán del equipo.

§ 1º - Los primeros 11 comenzarán el partido, siendo designados los otros como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de Buena Fe de inscriptos.

§ 2º - En cada partido, al momento de realizar el control de jugadores e indumentarias en los vestuarios, los jugadores se identificarán ante el delegado de la CONMEBOL y el Cuarto Árbitro, con sus pasaportes, cédula de identidad o carné de registro federativo expedido por la Asociación Miembro, todos originales y vigentes.

**Art. 63** - Se permitirán hasta el máximo de 3 sustituciones de jugadores para cada equipo. En caso de prórroga en la FINAL, los equipos podrán hacer, excepcionalmente, una cuarta sustitución.

Parágrafo único – La cuarta sustitución mencionada en el enunciado de este artículo está sujeta a la autorización previa de la IFAB/FIFA.

**Art. 64** – Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del Delegado del partido, ambos equipos tienen el derecho de realizar el calentamiento previo en el campo de juego, una vez realizado el control de planilla de juego, indumentarias y documentación, respetando el horario indicado por el Delegado del partido. Normalmente el calentamiento ocurrirá desde 50 minutos antes del inicio del horario del partido (KO -00:50) y los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios **indefectiblemente 20 minutos (KO -00:20) antes de la hora de inicio del partido.** La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas

en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores.

**Art. 65** – Los equipos deberán respetar las indicaciones del Delegado, relativas al protocolo de ingreso al campo de juego. La inobservancia de estas y otras disposiciones informadas en el reporte del Delegado, comportará la aplicación de sanciones disciplinarias a los clubes infractores.

**Art. 66** - Están autorizados a permanecer en la Banca Técnica la **cantidad máxima** de 15 personas: 7 jugadores suplentes y 8 oficiales, siendo obligatoria la presencia de un médico del equipo. Además, está autorizada la presencia de un Oficial de Seguridad del club al lado de la área técnica, desde que conste en la planilla oficial de juego en esa función. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego en la banca técnica ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al campo de juego. El Cuarto árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Delegado del Partido.

§ 1º – Todos los jugadores que estén en el banco de reservas deberán, obligatoriamente, utilizar los chalecos suministrados por la CONMEBOL.

§ 2º - No se permite que un jugador u oficial expulsado/suspendido permanezca en cualquier área de la **zona técnica**.

**Art. 67** - Ningún oficial ni miembro del cuerpo técnico de un equipo podrá ingresar en el terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro. El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder, previo informe del árbitro principal y/o delegado del partido.

**Art. 68** - En todos los encuentros deberá utilizarse el balón oficial de la CONMEBOL. El balón para la edición 2018 es NIKE, modelo ORDEM V PROMO 2018.

**Art. 69** - Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de los boletos, se deberá contar con expresa autorización de la CONMEBOL.

Parágrafo único - En ningún caso se podrá establecer que el ingreso a los partidos sea gratuito. En caso de incumplimiento de esta normativa, los órganos disciplinarios aplicarán las sanciones que correspondan.

**Art. 70** - A solicitud, en tiempo y forma, los equipos están obligados a vender a el equipo visitante, hasta 4.000 entradas en el partido a los precios estipulados oficialmente. No obstante, y por cuestiones de seguridad y organización, se tendrá en cuenta las disposiciones que al respecto puedan emanar de las autoridades nacionales competentes.

**Art. 71** – El club local deberá designar un sector seguro y segregado destinado a la hinchada del club visitante. La capacidad de este sector se definirá de acuerdo con el número de entradas vendidas, conforme el artículo precedente. Además de la seguridad a los espectadores del equipo visitante, el club debe garantizar espacio privado y seguro para los dirigentes del club visitante, pudiendo ser un palco o tribuna.

**Art. 72** – Además del equipo visitante y de los árbitros, el club local deberá garantizar el acompañamiento de escolta policial al estadio, en caso de presencia en los partidos del Presidente, Vicepresidentes o Miembros del Consejo de la CONMEBOL.

**Art. 73** - El club visitante no podrá disputar partidos amistosos en el país donde se deba realizar el partido oficial en la misma semana de disputa de aquel, salvo consentimiento expreso de la CONMEBOL.

**Art. 74** - La CONMEBOL es la única entidad que manejará el protocolo de ingreso de los equipos al campo de juego. Los equipos y sus jugadores están obligados a respetar y a cumplir estrictamente las indicaciones emanadas al respecto que se repasarán en la Reunión de Coordinación del Partido. Su incumplimiento deberá ser informado por el Delegado del Partido y los infractores podrán ser apercibidos, multados o recibir otra sanción, conforme a lo establecido por los órganos disciplinarios respectivos.

§ 1º - Cualquier acto institucional que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar **OBLIGATORIAMENTE** con la anuencia y aprobación escrita previa de la CONMEBOL. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes al Departamento de Competición a través del correo electrónico [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com) con una antelación mínima de 72 horas antes del partido. En caso de aceptación, el Delegado del partido será informado por el Departamento de Competiciones de la CONMEBOL y dichos actos solo podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido.

§ 2º - Homenajes póstumos como momento de silencio antes del inicio del partido se autorizarán en casos excepcionales, a criterio de la CONMEBOL, y se autorizarán única y exclusivamente en caso de fallecimiento de autoridades de los clubes, jugadores y ex-jugadores u otras personas que la CONMEBOL autorice. No está permitida la realización de momento de silencio para homenajes en función de fallecimiento de aficionados de los clubes.

**Art. 75** - No estará permitido antes ni después de ningún partido en ninguna etapa del torneo, el ingreso al terreno de juego de los jugadores acompañados por niños, excepto para protocolo oficial de entrada de jugadores y otras acciones que sean organizadas directamente por la CONMEBOL, criaturas o bebés así como mascotas institucionales. La vulneración de esta obligación conllevará la imposición de sanciones al club responsable por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, incluida una multa mínima de 15.000 USD.

**Art. 76** - Los equipos deben respetar **estrictamente** el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones del delegado del partido emanadas al respecto, para el ingreso de los mismos al campo de juego, de acuerdo con la Cuenta Regresiva. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo como consecuencia de demora del o de los equipos, será pasible de las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario y con el Artículo 141 c) de este Reglamento.

**Art. 77** – La posición de los equipos en los bancos de reservas será obligatoriamente conforme al diagrama que sigue:



**Art. 78** – El área de calentamiento será demarcada por conos y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de piso del FOP. El Delegado del Partido informará sobre el área de calentamiento durante la Reunión de Coordinación del Partido.

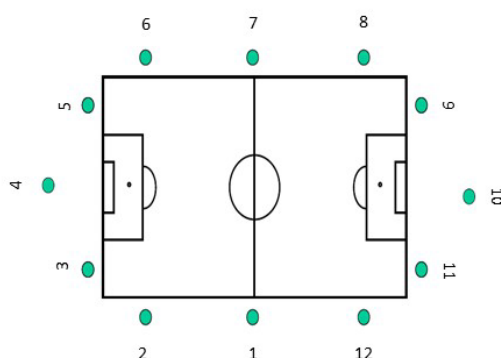
§ 1º – No se permitirá calentamiento con balón en el área de calentamiento durante el partido.

§ 2º - Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento los jugadores que realmente estén realizando calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a los jugadores, caso contrario, los jugadores deberán permanecer en el banco de reservas. Durante el calentamiento, todos los jugadores deberán utilizar los chalecos suministrados por la CONMEBOL.

§ 3º - Dependiendo del espacio disponible en el estadio para el calentamiento, el Delegado del Partido podrá limitar el número de jugadores calentando al mismo tiempo. Durante la Reunión de Coordinación del Partido facilitarán esa información.

**Art. 79** – Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad bajo la responsabilidad exclusiva del club local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del campo de juego. Con el fin de poder cumplir con esta normativa, el o los delegados y oficiales designados por la CONMEBOL cuentan con la suficiente autoridad para exigir que el área delimitada al campo de juego, permanezca libre de personas particulares, periodistas, reporteros de TV o funcionarios del estadio. En caso de no cumplirse con sus indicaciones podrán informar de ello a la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL la cual podrá acordar la apertura de los expedientes disciplinarios que pudieran corresponder. Los árbitros no iniciarán ni continuarán el juego, si no se cumplen las disposiciones de este apartado, previa autorización del delegado del partido.

**Art. 80**– El club local debe facilitar 12 pasapelotas para el calentamiento y para el partido. Los pasapelotas deberán usar el uniforme o chalecos suministrados por la CONMEBOL. Durante el calentamiento de los equipos (KO -00:50 a KO -00:20) y durante el partido, los pasapelotas deben estar en sus posiciones, conforme el diagrama que sigue:



#### **Posición de los Pasapelotas en el FOP**

§ 1º – Antes del inicio del partido el club local deberá entregar la lista con el nombre completo de cada pasapelota de acuerdo con su posición para el 4º Árbitro que pasará las instrucciones de cómo ellos deberán trabajar durante el partido.

§ 2º - Para cada pasapelota que es expulsado por el árbitro durante el partido por retrasar la reposición de la pelota, por no estar en su posición o por no seguir las instrucciones pasadas antes del inicio del partido, se aplicará una multa de USD 10.000. Siendo así, se recomienda fuertemente que los clubes locales instruyan a sus pasapelotas a seguir las instrucciones del 4º Árbitro.

**Art. 81** – Para estadios de césped natural, la recomendación es que la altura del césped esté idealmente entre 20mm y 25mm. La altura del césped no podrá, en principio, exceder la altura de 25mm y todo el campo deberá ser cortado con la misma altura.

Parágrafo único – Se recomienda que se corte el césped en líneas rectas perpendiculares a la línea lateral del campo, conforme presentado en el Manual de Operaciones de la CONMEBOL RECOPA.

**Art. 82** – El Delegado del Partido informará el protocolo de irrigación del campo para cada partido durante la Reunión de Coordinación del Partido, de acuerdo con las condiciones del campo y las condiciones climáticas. Normalmente, el protocolo deberá constar de una irrigación KO -2h, seguido de otra irrigación ligera KO -00:20 (dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo). Los responsables del mantenimiento del campo, el Delegado del Partido y el Árbitro tomarán tales decisiones conjuntamente.

**Art. 83** – A criterio del Árbitro del Partido, podrá haber parada para hidratación de los jugadores en función de la temperatura. Sesenta (60) minutos antes del inicio del partido el Árbitro del Partido decidirá si las condiciones climáticas recomiendan que se haga la parada para hidratación de los jugadores y el 4º Árbitro informará a los dos equipos y al Delegado del Partido. Este informará a la TV y a la prensa que habrá la parada de hidratación durante el partido.

En caso de parada de hidratación de los jugadores, el Árbitro interrumpirá el encuentro durante dos minutos transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio de cada una de las partes, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido respectivamente.

Se deberá observar lo siguiente:

- a) Para dar inicio al descanso de refresco, el balón no deberá estar en juego.
- b) El Árbitro señalará el inicio del descanso e informará a ambos equipos, a sus asistentes y al banquillo del cuarto Árbitro.
- c) Todos los jugadores se dirigirán a su banquillo o al área técnica de su equipo para refrescarse.
- d) Pasados dos minutos, el Árbitro señalará la finalización del descanso de refresco y se reanudará el partido. El tiempo de la parada de hidratación se incrementará al final del tiempo reglamentario.

**Art. 84** – Poco después del término del juego la(s) detentora(s) de los derechos de transmisión y solamente ellas, además de la TV CONMEBOL, podrán hacer flash interview en el campo de juego con un máximo de 3 jugadores de cada equipo. Esta flash interview obligatoriamente deberá ser realizado en el panel con los patrocinadores de la competición arreglado por la organización para ese propósito. Es obligación de los equipos designar a tres jugadores para esa acción al término del partido. La flash interview, normalmente, no deberá tardar más que 45 segundos para cada jugador.

**Art. 85** – Al término del partido, habrá una conferencia de prensa de los dos equipos en la mayor brevedad posible en relación al final del partido, que obligatoriamente contará con la presencia del entrenador del equipo y un jugador que haya disputado el partido (que haya jugado). El orden de las conferencias de prensa normalmente será la siguiente:

1º equipo: equipo visitante

2º equipo: equipo local

§ 1º – Los jugadores y oficiales expulsados durante el partido o suspendidos, no podrán participar de la conferencia de prensa. En caso del entrenador haber sido expulsado o estar suspendido, deberá comparecer a la conferencia de prensa el asistente técnico.

§ 2º - El incumplimiento del presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

**Art. 86**– No se permite la utilización de ningún equipamiento y/o sistema de comunicación entre jugadores y/o comisión técnica durante el partido.

**Art. 87** – Se permite la transmisión del partido que se están jugando en aquel estadio en la pantalla del mismo, desde que lo hagan sin ninguna publicidad. Queda terminantemente prohibida la reproducción de replay de cualquier jugada o lance del partido.

**Art. 88** – Se permite la exposición del tiempo del partido en las pantallas / tableros electrónicos de los estadios. Siempre que los tiempos sean provistos, deben ser hechos hasta el minuto 45 de cada tiempo reglamentario y hasta el minuto 15 de cada tiempo de la prórroga, si correspondiere.

**Art. 89** – No se permite fumar en ninguna área de la competición que incluya el FOP, zona técnica, vestuarios y túnel de acceso al campo.

## CAPÍTULO X – SEGURIDAD

**Art. 90** - Todas las cuestiones vinculadas a la Seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, jugadores, árbitros, delegados y restantes oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone este Reglamento y las circulares emanadas de la CONMEBOL. A estos efectos cada club participante deberá nombrar a un Oficial de Seguridad, conforme a los requisitos dispuestos en presente capítulo y las circulares que la CONMEBOL pueda remitir sobre el particular. El Oficial de Seguridad del Club deberá ser una persona apta para cumplir con las funciones que reglamentariamente tiene encomendadas.

Parágrafo único - El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente artículo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

**Art. 91** - Los vestuarios de los árbitros y oficiales del partido deberán estar custodiados por efectivos de seguridad pública o privada. **No se permitirá la entrada y/o presencia de personas ajenas a las funciones de los mismos, ni personal o dirigentes pertenecientes a ninguno de los equipos que disputan el partido** o Asociaciones Miembro. La contravención a esta obligación informada por los árbitros y/u oficiales del partido, podrá acarrear, en su caso, la imposición de sanciones disciplinarias.

**Art. 92** - Para dar cumplimiento a la obligación mencionada en el apartado anterior, los clubes que actúen como anfitriones deberán garantizar la existencia y cumplimiento de los correspondientes planes de emergencia, contingencia y seguridad en el estadio. En particular, se deberá prever de manera suficiente de servicios de policía y/o seguridad privada, emergencia (servicios médicos y de bomberos) de conformidad con los requisitos de las autoridades públicas competentes. Asimismo, se deberá garantizar la prestación de primeros auxilios a los espectadores y disponer para el estadio de un plan de seguridad, de un plan contra incendios, de un plan de evacuación vigentes y aprobados por las autoridades competentes y de un plan de logística y control de acceso de personas y objetos prohibidos.

**Art. 93** - El plan de seguridad podrá ser ejecutado tanto por la policía como por la seguridad privada contratada por el club, o por una combinación de ambas, de acuerdo con las disposiciones legales que en esta materia rijan en el territorio de cada una de las Asociaciones Miembro.

**Art. 94** - El Club y su Oficial de Seguridad serán encargados ante la CONMEBOL de que todas las actuaciones y planes anteriormente descritos sean cumplidos.

**Art. 95** - Igualmente la CONMEBOL podrá enviar un Delegado de Seguridad a los partidos en los que considere conveniente. El Delegado de Seguridad de la CONMEBOL tendrá como principal misión velar por el cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente reglamento. Asimismo, remitirá a la CONMEBOL una vez finalizado el partido, un informe sobre todos los aspectos y hechos que en materia de seguridad se hayan desarrollado durante el encuentro.

**Art. 96** - Los clubes participantes y, muy especialmente sus oficiales de seguridad, tienen la obligación de colaborar en lo que pudiera ser solicitado por el Delegado de Seguridad de la CONMEBOL en ejercicio de sus funciones.

**Art. 97** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2.c) del Reglamento Disciplinario, toda clase de objetos pirotécnicos (bengalas, pólvora, bombas de humo o estruendo, fuegos

artificiales etc.) se encuentran estrictamente prohibidos en los estadios. El uso de tales artefactos podrá conllevar la imposición de severas medidas disciplinarias a los clubes como multas o cierres parciales o totales de estadios, incluso cuando este tipo de comportamiento sea imputable a sus aficionados en conformidad con el Artículo 8 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL. Es por esta razón que se insta los clubes participantes en la CONMEBOL RECOPA 2018 a adoptar todas las medidas posibles para prevenir el uso de pirotecnia por sus seguidores, realizando meticulosos controles en los accesos a los estadios y haciendo llamamientos a sus hinchas a través de comunicaciones oficiales y publicaciones en sus páginas web y en las redes sociales.

**Art. 98** – El club local deberá proveer seguridad adecuada en el sector destinado a los seguidores del equipo visitante. Como referencia, los clubes visitantes tienen derecho de comprar hasta 2.000 entradas en todos los partidos hasta los cuartos de final y hasta 4.000 entradas para las semifinales y final de acuerdo con lo establecido en los Artículos 70 y 71.

**Art. 99** - Se encuentra prohibida la presencia y/o uso en los estadios de las siguientes personas y objetos:

- a) Personas en estado de embriaguez.
- b) Personas bajo los efectos de sustancia psicotrópicas.
- c) Personas con indumentaria que no permita una adecuada identificación.
- d) Armas blancas.
- e) Armas de fuego.
- f) Envases de vidrio.
- g) Iluminación Laser.
- h) Pitos (Silbatos que puedan confundir a las autoridades del partido y jugadores).
- i) Extintores de humo de colores.
- j) Rollos de papel.
- k) Paraguas y/o sombrillas.
- l) Trapos o Banderas que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- m) Frentes o banderas que tapen la publicidad en el estadio o impida la identificación de los aficionados y la visibilidad del público.
- n) Tiras de tela que impidan la correcta identificación de los aficionados.
- o) Globos a gas.
- p) Cualquier tipo de elemento accionando por sistema de gas.
- q) Ningún tipo de objeto pirotécnico.
- r) Cualquier sistema de amplificación de sonido.

**Art. 100** - El Oficial de Seguridad del Club deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Nivel mínimo académico bachiller.
- c) Tener disponibilidad de tiempo para el desarrollo de sus funciones, en especial los días de programación de partidos.
- d) No podrá tener cargo presidencial, gerencial, o de dirección de área diferente a la de Seguridad de su respectivo club.
- e) Deberá conocer y aplicar las normas deportivas y públicas vigentes en su respectiva Asociación Miembro y país en lo que respecta a la Planeación, Organización, Seguridad y logística del espectáculo del fútbol.
- f) Deberá conocer y aplicar los planes de Emergencia y Contingencia del estadio sede de su respectivo club.



**Art. 101** – El Club y el Oficial de Seguridad del Club serán los responsables frente la organización deportiva de todos los aspectos de la organización, seguridad y salud públicas de un encuentro de competencias organizadas por la CONMEBOL cuando su club actúe como club local.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Velar porque su club cumpla con todas las obligaciones que en materia de Seguridad impone el presente reglamento y la restante normativa, pública o deportiva, que sobre la materia sea de aplicación en su país.
- b) Interactuar y mantener buenas relaciones con las autoridades de Gobierno y Policial local.
- c) Interactuar y mantener buenas relaciones con los Oficiales de Seguridad de otros clubes profesionales participantes en competencias organizadas por la CONMEBOL.
- d) Velar por la elaboración y aplicación de los Planes de Contingencia del estadio sede del partido (Plan de seguridad y/o Vigilancia Privada, Plan de Evacuación, Plan de Auxilio Médico, Plan Contra Incendios, Plan de Logística).
- e) A solicitud de la CONMEBOL, deberá coordinar la recepción del Delegado y/o Oficial de Seguridad designado, a su llegada a la ciudad sede del partido, conforme al itinerario de viaje establecido.
- f) Cuando su club juegue en calidad de visitante dará conocimiento en forma oportuna de los itinerarios de viaje, hoteles de concentración y todo aquel requerimiento que en materia de seguridad sean necesarios.
- g) Coordinará con la fuerza pública la asignación del personal policial para establecer los esquemas de seguridad del equipo local, visitante, árbitros y autoridades deportivas designada por la CONMEBOL a su llegada a la ciudad sede del partido, hotel de concentración, traslados internos, hasta su retorno a su lugar de origen.
- h) Informará sobre las coordinaciones realizadas con las autoridades públicas y deportivas locales, respecto a las medidas de seguridad del escenario deportivo sede del partido, delegaciones y autoridades deportivas.
- i) Informará del estimado de asistencia de espectadores (aforo) esperado para el día del partido.
- j) Inspeccionará el escenario deportivo sede del encuentro un día antes de la llegada de las autoridades deportivas designadas para el partido, a fin de informar la situación operativa y funcional del estadio.
- k) Coordinará con las autoridades locales la inspección oficial del escenario deportivo por parte de las autoridades deportivas designadas por la CONMEBOL.
- l) Informará a las autoridades locales y del club visitante, el lugar y hora de la reunión de coordinación y de seguridad para el partido, conforme a lo dispuesto por el Delegado del Partido designado por la CONMEBOL.
- m) Deberá llegar al escenario deportivo como mínimo tres (3) horas antes de la apertura de puertas del estadio sede del partido.
- n) Cuando se trate de un partido de alto riesgo, llegará al estadio como mínimo con cinco (5) horas de anticipación a la apertura de las puertas del estadio.
- o) Una vez que en el escenario deportivo, verificará la presencia y ubicación del personal y recursos de trabajo de todas las entidades intervinientes en la ejecución y control del partido (Fuerza Pública, Bomberos, Vigilancia Privada, Personal de Salud, Ambulancia, entre otros).
- p) Estará a cargo del dispositivo del personal de logística.
- q) Coordinará con las fuerzas públicas el cumplimiento de las funciones del personal policial de acuerdo con lo establecido al marco legal de cada país, antes, durante y después del partido.
- r) Coordinará con el jefe del operativo policial del estadio el control de los objetos prohibidos en el Artículo 99 del presente reglamento.

- s) Será responsable de establecer la ubicación de los hinchas del equipo local y visitante en las tribunas del estadio, en coordinación con la fuerza pública.
- t) Coordinará con los jefes de prensa de sus respectivos clubes la ubicación de los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) y reporteros gráficos en las zonas destinadas para ellos, así como de informarles sobre las prohibiciones de ingreso al campo de juego antes, durante y después del encuentro.
- u) Coordinará con el jefe de prensa del club local el control de ingreso de los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) y reporteros gráficos al escenario deportivo, estos últimos los cuales deberán entregar la acreditación para su respectiva asignación del chaleco de prensa, el cual deberá portar al momento de ingresar a la zona destinada para ellos.
- v) En caso de que los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) y reporteros gráficos desarrollen sus funciones fuera de los lugares destinados para ello sin la debida autorización, les será retenida su acreditación y el club local informará la situación presentada.
- w) Informará al Oficial de Seguridad y/o Delegado designado por CONMEBOL de cualquier incidente de seguridad que altere el orden público antes, durante y después del partido.
- x) Diligenciará la Ficha Técnica de Organización de Partidos la cual será entregada al Delegado de Seguridad designado por CONMEBOL.
- y) Acatará todas las recomendaciones que en materia de seguridad sean emitidas por la CONMEBOL.
- z) Dará respuesta en forma oportuna a todos los requerimientos emanados por la CONMEBOL.

## CAPÍTULO XI – RÉGIMEN DE INTEGRIDAD

**Art. 102** - Los partidos a disputarse en la CONMEBOL RECOPA 2018, serán monitoreados a través de un sistema de detección de fraudes, a cargo de la División de Integridad de la CONMEBOL.

**Art. 103** - A través del sistema se realizarán rastreos de movimientos y patrones de probabilidad para identificar las actividades de apuestas sospechosas y fraudulentas relacionadas a los partidos.

**Art. 104** - Las Asociaciones Miembro deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición.

**Art. 105** - En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, las Asociaciones Miembro, clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, dirigentes y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad al reglamento disciplinario de la CONMEBOL y las normativas referentes a la materia.

**Art. 106** - Será obligatorio que las Asociaciones Miembro informen al Oficial de Integridad de la CONMEBOL, o cuando éste lo requiera, las documentaciones o la información que sea necesaria en casos de sospechas de fraude en los partidos de la competencia.

## CAPÍTULO XII – MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**Art. 107** - La CONMEBOL, a través de su Departamento de Comunicaciones establecerá la normativa a seguir en los partidos, por parte de los profesionales de los medios de comunicación (cronistas, reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio y escrito etc.), cantidad permitida, ubicación de los mismos, así como permanencia o no en el campo de juego en las zonas de bancos de suplentes y mesa de control.

**Art. 108** - El campo de juego (dentro de las cuatro líneas) es zona de exclusión, por lo que no se permite a los profesionales de los medios de comunicación (televisión, radio, diario) descritos en el párrafo anterior, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. Desde el momento en que los equipos ingresan al terreno de juego, durante la disputa del partido y hasta que los mismos se retiren a los camarines, no podrán ingresar al campo de juego ninguna persona ajena al partido en sí, es decir, solo pueden permanecer jugadores de ambos equipos, árbitros, miembros del cuerpo médico ante necesidad y autorización del árbitro, delegados y oficiales de partido.

**Art. 109** - Desde treinta minutos antes del inicio del partido, no estará permitida la presencia de los profesionales de los medios de comunicación (reporteros de televisión, radio, diario) descritos en el Artículo 107 en las zonas aledañas a los bancos de suplentes, ni en la zona de acceso a los túneles. Las entrevistas podrán realizarse en las zonas mixtas previstas en cada estadio, fuera del campo de juego. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y acreditación del partido para acceder a esas áreas.

**Art. 110** - Durante el transcurso del partido, entre los límites del terreno de juego y las tribunas para espectadores, en la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirán solo un número limitado de fotógrafos y personal de la transmisión oficial de televisión, todos debidamente identificados. Este número será determinado por la CONMEBOL. Es obligatoria la utilización de chalecos suministrados por la CONMEBOL y acreditación del partido para acceder a esas áreas.

**Art. 111**– El Delegado del Partido y/u Oficial de Seguridad tendrán autoridad para retirar la acreditación y el chaleco de identificación que permiten acceso al área de campo del partido de los profesionales de los medios de comunicación (reporteros de televisión, radio, diario) descritos y fotógrafos que incumplan estas normativas y se podrá solicitar a los encargados de seguridad su exclusión del campo de juego.

**Art. 112** - Los clubes participantes del torneo deberán contar con un jefe de prensa, que se encargará de las relaciones entre el equipo, los responsables de prensa de la CONMEBOL y los medios de comunicación acreditados para cada uno de los partidos del campeonato. Si no dispone de un jefe de prensa el club deberá designar a una persona para que coordine la atención a los medios durante el torneo.

**Art. 113** - Cuando un equipo llega al país donde disputará su partido de visitante, el jefe de prensa de esa delegación deberá comunicar por correo electrónico a [prensa@conmebol.com](mailto:prensa@conmebol.com) la información sobre la agenda del equipo (calendario de entrenamientos, desplazamientos, ruedas de prensa, sesiones fotográficas y/u otras actividades).

Parágrafo único – El incumplimiento de la obligación descrita en el presente artículo, conllevará la aplicación de una multa de USD 3.000 por partido.

**Art. 114** - Los equipos están obligados a atender los requerimientos del Departamento de Prensa de la CONMEBOL, sea para el sitio web oficial ([www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)) y/o redes sociales oficiales. Entre las acciones de los medios de comunicación, están incluidas, mas no limitadas las siguientes acciones:

- a) Autorizar la entrada del equipo de prensa de la CONMEBOL y de sus detenedores de derecho de transmisión en los vestuarios para captación de imágenes antes de la llegada de los jugadores.
- b) Durante la llegada de los equipos al estadio, la CONMEBOL podrá autorizar a cámaras de los detenedores de derecho de transmisión a acompañar el desplazamiento desde el autobús hasta la puerta del vestuario.
- c) La CONMEBOL podrá solicitar la realización de flash interview con el entrenador (hasta 60 segundos) en el momento de su llegada al estadio para sus detenedores de derecho de transmisión. Esa acción deberá ser realizada sin la necesidad de desplazamiento del entrenador a ningún otro ambiente.

**Art. 115** - Los responsables de prensa de los clubes colaborarán para que, tanto los jugadores como miembros del plantel técnico, puedan estar dispuestos a brindar notas exclusivas para el sitio web oficial de la CONMEBOL: [www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)

**Art. 116** - Los integrantes del área de prensa de la CONMEBOL, serán considerados delegados oficiales del partido (autoridades) con acceso a todos los sectores del estadio, incluyendo el campo de juego.

**Art. 117** - El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Parágrafo único - El Delegado del partido o cualquier oficial del partido deberá poner en conocimiento de la CONMEBOL en su informe oficial cualquier incidencia al respecto, que, en su caso, podría remitirse a la Unidad Disciplinaria y Órganos Disciplinarios de la CONMEBOL.

## CAPÍTULO XIII – DISPOSICIONES MÉDICAS

**Art.118** – Siempre que sean designados médicos de campos por la CONMEBOL ellos serán responsables del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones médicas que requieran el partido (ambulancia de alta complejidad, desfibrilador externo automático, brindar apoyo médico a los árbitros y al médico del control del dopaje si éste así lo requiera).

**Art. 119** – Los equipos participantes deberán durante el torneo y en cada partido, obligatoriamente:

- a) Realizar Evaluaciones Médicas Precompetencia a los Jugadores integrantes del torneo, y será responsabilidad exclusiva del Club y del Departamento Médico el cumplimiento de la presente disposición.
- b) Contar con un médico en el banco de reservas durante todo el partido. Dicho profesional debe pertenecer al equipo participante y tener conocimientos médicos de todo su plantel.
- c) Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido del torneo, las cuales deberán ser constatadas y verificadas por el Médico de campo designado, o en su defecto por el Delegado antes del inicio del encuentro respectivo, sin perjuicio de las sanciones que puedan adoptarse por parte de los órganos disciplinarios de la CONMEBOL.

**Art. 120** – Es responsabilidad del equipo local, proveer para cada partido, la siguiente estructura:

- a) Tener a disposición por lo menos 2 ambulancias de alta complejidad con acceso inmediato al campo de juego y además contar con un hospital de alta complejidad a un tiempo no mayor a 15 minutos del estadio. Las ambulancias deben estar en el estadio como mínimo KO -2h hasta 1h después del término del partido.
- b) Contar en el campo de juego con personal médico o paramédico con el siguiente equipamiento:
  - Desfibrilador Externo Automático
  - Camilla rígida de extracción para trauma raquimedular o camilla de extracción de víctimas de trauma.
  - Inmovilizador provisorio para miembros superiores o inferiores traumatizados.
  - Bolsa de Soporte Avanzado a la Vida (ALS) - equipamientos de resucitación cardiaca y soporte ventilatorio.
- c) El estadio deberá estar equipado con sala(s) de primeros auxilios para tender a los jugadores, oficiales y espectadores que necesiten asistencia médica, de acuerdo con el Reglamento de Licencia de Clubes de la CONMEBOL.

Parágrafo único - El incumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente capítulo constituye infracción reglamentaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

## CAPÍTULO XIV - CONTROL ANTIDOPAJE

**Art. 121** - En este torneo será de aplicación el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, FIFA y el Código Mundial de Antidopaje de la WADA.

**Art. 122** - La Unidad Antidopaje de la CONMEBOL se reserva el derecho de ordenar que se realicen controles de dopaje en competencia o fuera de competencia sin necesidad de aviso previo, pudiendo ser controles de dopaje de orina o sangre. Los controles podrán ser aleatorios (sorteo) o dirigidos, de acuerdo con el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL, procedimiento que será informado a los encargados médicos de cada equipo, y al cual los clubes participantes se obligan a cumplirlo, así como a someterse y respetar la decisión que haya adoptado la Unidad Antidopaje.

**Art. 123** - Los gastos que demanden los análisis de laboratorio, pagos derivados del control del dopaje, del médico del control del dopaje y del médico de campo asignado para dicho encuentro, son asumidos por la CONMEBOL.

Parágrafo único - En caso de un resultado analítico adverso, el jugador será responsable de los costos de análisis de laboratorio y del análisis de la contrapueba de acuerdo con el Reglamento Antidopaje de la CONMEBOL.

**Art. 124** - Los estadios donde se disputen los partidos, deberán contar indefectiblemente con una sala asignada exclusivamente para el control de dopaje, la que deberá tener una identificación en la puerta de acceso. Además, deberá estar montada con el equipamiento que se describe seguidamente:

### **Salas de control de Dopaje en los Estadios – Exigencias**

- a) Aire acondicionado en buenas condiciones y de buen funcionamiento.
- b) 4 Reposeras para los jugadores sorteados y/o electos para el control de dopaje.
- c) 4 Asientos para los médicos de los equipos y personal de dopaje.
- d) 1 Escritorio.
- e) 1 Ventilador.
- f) 1 Heladera en buenas condiciones con las bebidas y/o refrigerios incluidos.
- g) Ducha con agua fría y caliente.
- h) Baño equipado con inodoro, mingitorio y lavamanos.
- i) Puerta con llave.
- j) Iluminación adecuada.
- k) Televisor con señal de transmisión oficial del partido.

## CAPÍTULO XV – ARBITRAJE

**Art. 125** - Cada partido será dirigido por un árbitro y dos árbitros asistentes de una misma Asociación Miembro, y un cuarto árbitro, todos integrantes de la lista internacional de la FIFA y designados por la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL.

**Art. 126** - La comisión de árbitros podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario y, en este caso, ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo un partido, el mismo será sustituido por el árbitro adicional. Asimismo, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido, el mismo será reemplazado por el cuarto árbitro que será un asistente.

**Art. 127** - La comisión de árbitros designará asesores de árbitros que podrán ser internacionales siempre y cuando no tengan la misma nacionalidad de los equipos que disputen el partido, salvo los miembros de la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL que podrán ser nombrados como asesores internacionales independiente de su nacionalidad. Ellos deberán estar en la mejor ubicación posible en el estadio, con vista para el campo de juego, con seguridad y si posible con monitor de televisión para una buena evaluación de los árbitros.

**Art. 128** - No se podrá observar ni tachar las designaciones hechas por la CONMEBOL.

**Art. 129** - Los árbitros deberán estar en el lugar del partido -como mínimo- el día anterior al de su disputa.

**Art. 130** - Los árbitros tendrán una retribución económica conforme a lo aprobado por el Consejo de la CONMEBOL, monto que será informado mediante Circular, documento que será parte de este Reglamento.

**Art. 131** - La Asociación Miembro será responsable por la seguridad desde la llegada hasta la salida de los árbitros en el territorio en el que se realiza el partido.

**Art. 132** - En caso de que el cuarto árbitro sea local, el mismo recibirá como retribución un honorario fijo, equivalente al monto cobrado como árbitro en un partido de su torneo local. Este monto no debe sobrepasar lo percibido por el árbitro principal en dicho concepto. Si el mismo proviniera de una ciudad distinta a la sede del compromiso, recibirá un viático fijo establecido por circular, más el envío de su pasaje. No podrán reclamar ningún otro pago adicional.

**Art. 133** - Una vez finalizado el partido, el árbitro llenará inmediatamente el formulario oficial proveído por la CONMEBOL con los datos requeridos en el mismo, y luego de completarlo hará entrega del mismo al Delegado de la CONMEBOL. Igualmente deberá realizar la carga del mismo a través del sistema informático COMET dentro de las 24 horas siguientes.

**Art. 134** - Si un árbitro designado no puede cumplir con la designación, la Asociación Miembro respectiva, avisará de inmediato a la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, a los efectos pertinentes. Si a la hora de inicio del partido no estuviera el árbitro designado, o si el mismo no pudiese continuar el partido por causa de alguna lesión, ocupará su sitio el Cuarto Árbitro. En caso de ausencia de más Árbitros designados, el Delegado de la CONMEBOL deberá contactar con la Comisión de Árbitros de la CONMEBOL, y/o en último caso resolverá la situación y avisará de inmediato a la CONMEBOL.

**Art. 135** - Árbitro Vídeo: Queda abierta la posibilidad de aplicar la tecnología VAR (*Video Assistant Referee*) de conformidad a las disposiciones de la FIFA y IFAB. La CONMEBOL podrá implementar la tecnología en cualquier etapa del torneo. Siendo así, la CONMEBOL prestará todas las informaciones a través de circular específica sobre el tema.



## CAPÍTULO XVI - CUESTIONES DISCIPLINARIAS

**Art. 136** - Sin perjuicio de lo expresamente dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL vigente en cada momento en todos los asuntos disciplinarios y restantes que se encuentren en su ámbito de aplicación.

**Art. 137** - A efectos de comunicación con los órganos judiciales de la CONMEBOL, todas las Asociaciones Miembro y los clubes participantes deberán proporcionar hasta tres direcciones de correo electrónico y un número fax a la CONMEBOL antes del inicio del Torneo en la Carta de Conformidad y Compromiso. Las Asociaciones Miembro y los clubes serán los únicos responsables del correcto funcionamiento del fax y de las direcciones de correos proporcionadas, asegurándose que los mismos les permitan realizar las funciones de envío y recepción de mensajes y documentos. Los mensajes y documentos enviados por la CONMEBOL a los números de fax o direcciones de correos electrónicos facilitadas se entenderán notificados el día de su envío, aun cuando haya sido imposible su recepción por el destinatario, siempre y cuando esta imposibilidad no se deba a un problema técnico de las líneas de comunicación vía fax o dirección de correos electrónicos de la CONMEBOL.

**Art. 138** - Las amonestaciones serán las que se establecen en las Reglas de Juego, decididas por la *International Football Association Board* y publicadas por la FIFA.

**Art. 139** - Las amonestaciones comportarán una sanción pecuniaria de USD 400 (CUATROCIENTOS DÓLARES) por cada una de ellas. El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisación o Patrocinio.

**Art. 140** - Las expulsiones por tarjeta roja directa se encontrarán sujetas a la imposición de las multas económicas que determinen, en su caso, los órganos disciplinarios de la CONMEBOL, la cual nunca podrá ser inferior a USD 1500 (MIL QUINIENTOS DÓLARES). El importe de la multa que se aplique a un jugador será debitado automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL, en concepto de derechos de Televisación o Patrocinio.

**Art. 141** – Se consideran infracciones específicas al Torneo:

a) Utilización de mascotas institucionales o de patrocinio en el terreno de juego y sus zonas aledañas:

Se prohibirá la presencia de la “mascota” institucional de los clubes participantes o de alguno de sus patrocinadores en el campo de juego y sus zonas aledañas.

b) No estará permitido que los equipos ingresen al campo de juego acompañados por niños o bebés, excepto para protocolo oficial de entrada de jugadores y/u otras acciones que sean organizadas directamente por la CONMEBOL.

La vulneración de estos Parágrafos conllevará la imposición de las siguientes sanciones al club responsable, por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL:

**Por una primera infracción:** multa de USD 15.000

**Por una segunda infracción:** multa de USD 25.000

**Por una tercera o subsiguiente infracción:** multa de por lo menos USD 40.000.

c) Responsabilidad por retraso del partido:

Si los jugadores de un equipo compareciesen al terreno de juego más tarde de la hora prevista para su inicio o reanudación, o desatando las indicaciones del árbitro y/o Delegado al

respecto, el club responsable será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL con una advertencia en caso de una primera infracción, y con una multa no inferior a USD 15.000 en caso de una segunda o subsiguientes infracciones.

En el supuesto anterior, se considerará en todo caso responsable al entrenador del equipo en cuestión, que será sancionado por los órganos disciplinarios de la CONMEBOL de la siguiente manera:

**Por una primera infracción:** apercibimiento de suspensión por un partido.

**Por una segunda o subsiguiente infracción:** suspensión por un partido y multa que no será inferior a USD 1.500

Parágrafo único - Además de las sanciones disciplinarias y económicas descritas en el inciso c) del presente artículo, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

## CAPÍTULO XVII - ABANDONO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PARTIDO

**Art. 142** - La CONMEBOL, a través de su Delegado del Partido, podrá suspender previamente a su inicio un partido cuando se trate de hechos de gravedad cometidos ya sea por Dirigentes, Clubes, Árbitros, Árbitros Asistentes, Jugadores, Personal Técnico, Personal Auxiliar o público asistente, etc. que afecten a la seguridad, a los principios de ética y puedan considerarse lesivos al prestigio deportivo del país al que pertenecen los presuntos infractores o la propia CONMEBOL. Una vez iniciado el encuentro el Delegado del Partido, ante las mismas circunstancias y una vez oído al Oficial de Seguridad, en su caso, así como a cualquier otra persona que considere oportuno, podrá proponer al árbitro la suspensión definitiva del partido.

**Art. 143** - Si por causas ajenas a los clubes (razones de fuerza mayor), se suspendiera de manera definitiva un partido ya iniciado, el mismo deberá proseguir en primera instancia, dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, y de no ser posible a criterio de la CONMEBOL, en otra fecha, completando los minutos faltantes, manteniéndose el resultado y la misma planilla de juego al momento de la suspensión, salvo criterio distinto determinado por la CONMEBOL de acuerdo con las circunstancias concurrentes.

**Art. 144** - En los casos eventuales previstos en el artículo anterior, el tiempo prudencial de espera será de hasta 45 minutos. Transcurrido este tiempo, y de persistir total o parcialmente las causas de la suspensión, el árbitro podrá decretar la suspensión del juego, salvo que concurren circunstancias que prudencialmente aconsejen esperar un mayor lapso.

**Art. 145** - Si por disposiciones nacionales o municipales, debiera procederse a reintegrar al público el valor de las entradas, el club que hubiera abandonado el campo de juego abonará el importe correspondiente y responderá por los gastos de organización y arbitraje que el partido hubiera originado.

**Art. 146** - En los casos en los que la interrupción definitiva fuera imputable a los clubes o las personas por la que éstos puedan ser responsables reglamentaria o disciplinariamente, se aplicará lo previsto en el Reglamento Disciplinario. En estos supuestos además, no será aplicable lo dispuesto en los Artículos 143 a 145.

**Art. 147** - Si un equipo no se presenta a un partido (excepto en casos de fuerza mayor) o se niega a continuar a jugar o deja el campo antes del final del partido, se considerará que el equipo pierde el partido y como regla general será excluido de la participación de la competición.

**Art. 148** - Además de lo anterior, el club en cuestión pagará una indemnización por cualquier daño o perjuicio realizado contra CONMEBOL, la Asociación Anfitriona y/o otra Asociación(es) Miembro Participante(s) y no tendrá derecho a una remuneración financiera por parte de CONMEBOL. La Organizadora puede considerar futuras medidas.

**Art. 149** - La CONMEBOL determinará el monto de los daños ocasionados o los perjuicios financieros después de considerar las circunstancias de cada caso en particular y las pruebas disponibles.

§ 1º - El club en cuestión puede ser descalificado de los próximos torneos organizados por la CONMEBOL. La CONMEBOL tomará futuras medidas según corresponda, como la suspensión del club en cuestión de cualquier otra competición de CONMEBOL o FIFA.

§ 2º - Además de las sanciones disciplinarias y económicas descritas en el enunciado y Parágrafo anterior del artículo, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

## CAPÍTULO XVIII - RÉGIMEN FINANCIERO

**Art. 150** - El club local se encargará de todos los pagos de organización del partido y de los impuestos locales que correspondan.

**Art. 151** - Los clubes podrán ser solicitados a entregar al final del partido al Delegado del Partido, el Informe Económico Oficial, así como un reporte detallado del total de entradas puestas a la venta con sus precios respectivos, así como el detalle de público pagante por cada sector. En este reporte deben constar la cantidad exacta de boletas vendidas y sus respectivos precios.

Parágrafo único - en caso de dudas la CONMEBOL podrá hacer verificar y fiscalizar las boleterías y las liquidaciones.

**Art. 152** – Todos los costos de participación en la competición son de responsabilidad de los clubes participantes, incluyendo, mas no limitándose al: transporte aéreo, transporte terrestre, hospedaje, alimentación, gastos médicos, seguros, uniformes, pago de personal del club, impuestos, etc. Siendo así, es responsabilidad del club cumplir con lo dispuesto en el Artículo 58 del presente Reglamento.

**Art. 153** – Todos los clubes reciben sus pagos referentes a los derechos de transmisión de televisión cuando juegan de locales. Los pagos son realizados a través de las Asociaciones Miembro.

**Art. 154** - La CONMEBOL retendrá parte del valor referente a los derechos de transmisión de televisión de los clubes para eventuales pagos de multas aplicadas por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL. Los valores retenidos solamente serán liberados luego del recibo de los informes de los delegados y árbitros del partido y confirmación de que no hay ninguna sanción a ser aplicada a los equipos.

**Art. 155** – Los clubes, en ningún caso, deberán realizar el pago directo a ningún árbitro u oficial de la CONMEBOL o tercero que se presente como representante de la CONMEBOL.

**Art. 156** - El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones enunciados con anterioridad en el presente Capítulo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos judiciales de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

## CAPÍTULO XIX - DERECHOS COMERCIALES Y MARKETING

**Art. 157** – La CONMEBOL es la propietaria original de todos los derechos de la CONMEBOL RECOPA, como un evento colectivo y todos los demás eventos relacionados bajo su jurisdicción sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo, lugar y ley. Esos derechos incluyen, entre otros, todos los tipos de derechos financieros, de imagen de jugadores y/o clubes, derechos audiovisuales y de radio, reproducción y derechos de transmisión; derechos de multimedia, derechos de marketing y promocionales, así como los derechos provenientes de derechos autorales actualmente existentes o a ser creados en el futuro, sujetos a cualquier provisión, conforme establecido en reglamentos específicos, como también en todos aquellos reconocidos en el Artículo 57 del los Estatutos de la CONMEBOL.

**Art. 158** - Las Asociaciones Miembro y los Clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos comerciales y audiovisuales otorgados por la CONMEBOL al patrocinador comercial y televisivo y garantizar que no se violarán los derechos comerciales y la difusión en directo o diferido de contenidos audiovisuales vinculados a la CONMEBOL RECOPA que no hayan sido autorizados por el patrocinador televisivo o por la CONMEBOL.

**Art. 159** - Los derechos de Patrocinio, corresponderán íntegramente a la CONMEBOL quien, contrato mediante, podrá cederlos a terceros para su explotación comercial.

Parágrafo único – esos derechos de patrocinio incluyen, mas no se limitan, a la venta de todos los espacios publicitarios y todas las acciones promocionales que puedan ser realizadas durante el torneo, como por ejemplo, acciones con banderas, lona del círculo central, exposición de productos, colocación de inflables, backdrop para flash interview, paneles para fotos, publicidad en el banco de reservas, túneles inflables, espacio en chalecos, players escorts (escorta de jugador) y referees escorts (escorta de árbitros) en las ceremonias protocolares previas a los partidos, publicidad en las placas de sustitución de jugadores, en el tótem del balón, en la moneda del sorteo oficial, programa de tarjeta amarilla y roja, elección del Jugador del Partido, licencia de productos del torneo, activaciones con patrocinadores, entre otras.

**Art. 160** - Las Asociaciones Miembro y Clubes deberán garantizar la libre explotación de los derechos de Patrocinio otorgados por la CONMEBOL a los Patrocinadores Oficiales.

**Art. 161** - Los clubes que oficien de locales en partidos oficiales de la CONMEBOL RECOPA, tienen la obligación de entregar para sus respectivos juegos el estadio libre de todo tipo de publicidad, inclusive institucional y/o nombres y símbolos de clubes y/o asociaciones que no participan del partido, con la responsabilidad intransferible de retirar o cubrir la exposición comercial de las marcas que estén allí presentes. Este compromiso también aplica para aquellos casos en los que el equipo, por decisión propia o por circunstancias especiales, debe jugar en un estadio diferente al que habitualmente utiliza para sus partidos de local.

§ 1º - Todos los costos y operación para cubrir las marcar son de responsabilidad del club que debe entregar el estadio libre de publicidad 24h antes del inicio del partido.

§ 2º - La CONMEBOL tiene la libertad de alterar la forma como las marcas hayan sido cubiertas, caso entienda que no haya sido de forma razonable. Los gastos provenientes de ese servicio serán debitados automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisación o Patrocinio.

**Art. 162** - Campos libres de toda publicidad (que esté o no en foco de cámaras de TV) comprende el retiro de todo tipo de avisos/anuncios (incluyendo carteles, estática, lonas, publicidad pintada, banderas de los clubes/hinchadas etc.) alrededor de todo el perímetro del campo de juego incluyendo el alambrado, cerco o muro perimetral que separa el campo de juego del sector público, comprendido todo el espacio entre las líneas de demarcación del campo y el alambrado, cerco o muro perimetral.

Estadios libres de toda publicidad comprende también la obligación de los clubes a cubrir o remover toda publicidad en todos los sectores del estadio incluyendo, sin limitaciones: graderías inferiores y superiores, anillos, estructuras tales como techos y/o torres de iluminación, entorno de los tableros electrónicos, pantallas LED, así como sectores internos del mismo, comprendidos por pasillos, zonas mixtas, vestuarios, salas de prensa, etc.

Campo y estadio libres de toda publicidad también se entiende como cualquier otro tipo de exposición comercial que pueda aparecer en el campo y entorno, incluyendo pero no limitado a:

- Mangas/túneles inflables, bancos de suplentes, carritos de ambulancia etc.;
- Inflables, globos, banderas y/o lonas colocadas en el campo, entorno, y graderías a no ser aquellos que por contrato tengan derecho los Patrocinadores del Torneo;
- Todo tipo de promociones/actividades incluyendo, pero no limitado a desfiles, porristas, mascotas, etc., en el campo de juego y en el entorno cuya exposición no corresponda a los Patrocinadores;
- Publicidad en los chalecos de fotógrafos y en las camisetas de los recogedores de pelotas;
- Publicidad en las camillas o camillas móviles u otros que ingresan al campo de juego.

**Art. 163** – El personal de la AGENCIA CONMEBOL instalará a su costo toda la publicidad de los Patrocinadores. Finalizado cada juego removerá dicha publicidad.

Parágrafo único - En el caso de que los clubes no entregasen el estadio libre de toda publicidad, AGENCIA CONMEBOL tiene la facultad de retirarla o cubrirla por iniciativa propia. Los costos provenientes de ese servicio serán debitados automáticamente del monto a recibir por los clubes por parte de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

**Art. 164** – Todos los estadios deberán poseer estructura para instalar la publicidad estática. Esta publicidad podrá ser sustituida por paneles de LED.

**Art. 165** – Los patrocinadores de la CONMEBOL tendrán derecho de exponer sus marcas en todas las áreas del estadio y alrededores, especialmente, pero no solamente, en banners y placas indicativas en todos los niveles del estadio, torres de iluminación, puertas, acceso al campo de juego, tribunas y también en backdrops, banners y otros materiales en la sala de prensa, zona mixta, vestuarios, área de patrocinadores, área de hospitalidad, zonas aledañas, etc.

**Art. 166** – El Club local deberá proveer a los Patrocinadores y a la CONMEBOL las Entradas Preferenciales y Palcos VIP en las cantidades y ubicaciones tal como expuesto en el recuadro que sigue. Por tanto, deberán entregar las entradas hasta 72 horas antes de cada partido para los representantes de la AGENCIA CONMEBOL en cada país para su distribución correspondiente a los Patrocinadores y representantes de la CONMEBOL.

En ningún partido tendrán preferencia, en cuanto a las mejores ubicaciones del estadio, los socios o los abonados del Club local sobre los Patrocinadores Oficiales del torneo y la CONMEBOL. En este sentido, los equipos participantes en el torneo deben tomar las provisiones necesarias para hacer la reserva del número de asientos correspondientes a la mejor tribuna, así como en la disposición de los lugares en los palcos VIP, en las cantidades descritas a seguir:

### **Entradas Preferenciales**

*Mejor Categoría del Estadio – Ejemplo: platea, preferencia, palco, numerada*

Patrocinadores	CONMEBOL	Fox	Nike
350	250	25	25

### **Invitaciones Tribuna/Palco/Suites/Palcos VIP**

*En la categoría reservado para las máximas autoridades del Club, Asociación y CONMEBOL*

Patrocinadores	CONMEBOL
24	100

Parágrafo único - Además de las entradas arriba mencionadas, la CONMEBOL y los Patrocinadores tienen el derecho de comprar hasta 4.000 entradas adicionales por partido. Representantes de la AGENCIA CONMEBOL informarán a cada club la intención de comprar entradas adicionales y los sectores, respectivos con la debida antelación, debiendo cada club comunicar la fecha que estas estarán disponibles para la venta al público general y/o socios del club, teniendo la CONMEBOL y los Patrocinadores, derecho a adquirirlas antes de la fecha mencionada. En ningún caso el plazo de venta podrá ser inferior a cinco (5) días antes de cada partido. Las entradas serán pagadas al club al momento de su entrega. Los Patrocinadores también tendrán el derecho de comprar hasta 20 entradas por partido (50 en cada partido Final del Torneo) del cupo que reciben los clubes visitantes. Para efectos de seguridad, la ubicación de estas entradas será en el mismo sector que reciba el club visitante.

**Art. 167** - No se permitirá ninguna publicidad que no sea la de los Patrocinadores del Torneo o de la cadena televisiva que determine el (los) detenedor (es) de derecho de transmisión en las conferencias de prensa o zona mixta. Sí podrán acceder a los mismos periodistas acreditados de diferentes medios o conforme el caso, aquellos que tienen acceso a las áreas específicas.

**Art. 168** - No se permitirá el ingreso al estadio de otra cámara que no esté autorizada por la CONMEBOL y por el (los) detenedor (es) de derecho de transmisión. Por estadio se entiende no sólo el campo de juego sino también las zonas de vestuario. A su vez el club local deberá hacerse responsable de brindarle al patrocinador televisivo oficial, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión televisiva. El Club deberá designar a una persona de contacto a fin de establecer los criterios mencionados.

**Art. 169** - El club que resultara campeón de la CONMEBOL RECOPA deberá brindar acceso exclusivo al (los) detenedor (es) de derecho de transmisión, la CONMEBOL y sus patrocinadores (en acciones puntuales organizadas por la CONMEBOL) a todos los festejos y celebración (incluido pero no limitado a cenas y homenajes) que realice con motivo de este logro.

**Art. 170** – De forma a proteger la privacidad de todos los miembros de la delegación, todos los miembros del equipo rival, del personal de la CONMEBOL, la integridad del deporte, de las Asociaciones Miembro y de la competición, cada club debe asegurar que los miembros de su delegación que utilice cualquier media social siga los siguientes términos y condiciones en cuanto a la forma del contenido relacionado a sus expectativas personales durante la competición, la competición en general o informaciones relacionadas:

- a) Los Miembros de la Delegación de Equipo no deben divulgar cualquier información confidencial o privada en relación a terceros, incluyendo, sin limitación, informaciones que puedan comprometer la seguridad u organización de la Competición, la seguridad de cualquier club participante o aún la privacidad de cualquier miembro de la delegación del equipo, miembros de la delegación del equipo del oponente o cualquier personal de la CONMEBOL.
- b) Cualquier contenido publicado, debe ser en el espíritu del juego limpio, digno de sensatez.



Parágrafo único - Cada club debe informar a los miembros de la delegación de su equipo que, siempre que los mismos elijan publicar sus opiniones en los medios de comunicación digital, ellos son responsables de sus comentarios. Las personas que publican en la media digital o bloguero, así como la institución que están vinculados, pueden ser responsabilizados personalmente por cualquier comentario considerado difamatorio, obsceno o propietario.

**Art. 171 – Marketing de Guerrilla:** cada club participante debe garantizar que todos sus patrocinadores y apoyadores y/o cualquier tercero contratado se abstengan de realizar cualquier actividad publicitaria y/o promocional que de cualquier forma pueda ser considerada como marketing de emboscada. Eso debe incluir la abstención de cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pueda generar cualquier visibilidad a cualquier marca que no sea asociada de la CONMEBOL, y/o llevar a la suposición razonable de que la competencia u otros derechos de acceso a la competición pueden ser adquiridos por terceros en relación a estas actividades.

**Art. 172 -** El incumplimiento del cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo, constituye infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la CONMEBOL para imponer las sanciones que de conformidad con el Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL pudieran corresponder.

Parágrafo único - Además de las sanciones descritas en el presente Capítulo, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la CONMEBOL de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

## CAPÍTULO XX - DISPOSICIONES FINALES

**Art. 173** - En el supuesto de retirada, descalificación o exclusión de un club inscrito en el torneo, corresponderá a la CONMEBOL, determinar la sustitución o no del mismo y, en su caso, la forma de hacerlo, después de analizar las circunstancias competicionales y de cualquier otra naturaleza que pudieran concurrir en cada caso concreto.

**Art. 174** - La CONMEBOL expedirá normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente reglamento y la Dirección de Competiciones resolverá los casos omisos.

**Art. 175** - La Dirección de Competiciones u otra directiva correspondiente resolverá los casos omisos a través de comunicación formal a las partes interesadas que, en caso de duda de interpretación de este Reglamento, podrán formalizar consulta a través del correo electrónico [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com).

**Art. 176** – Los horarios de los partidos publicados por la Dirección de Competición, están de acuerdo con el horario local de donde se disputará el partido.

**Art. 177** – En caso de alguna discrepancia entre el texto de este Reglamento y cualquier otro reglamento publicado por una Asociación Miembro, el texto de este Reglamento prevalecerá.

**Art. 178** - Los clubes que participan de la CONMEBOL RECOPA 2018 están de acuerdo y reconocen la Justicia Deportiva como instancia propia para resolver cuestiones involucrando disciplina y competiciones deportivas. Queda así, de acuerdo con el Artículo 67 del Estatuto de la CONMEBOL y por imposición del Artículo 59 de los Estatutos de la FIFA, prohibidos los recursos y medidas cautelares en los tribunales ordinarios, salvo previsión específica en los Estatutos de las dos entidades.

**Art. 179** - La CONMEBOL podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión del Consejo o del Consejo de Urgencia de la CONMEBOL, el contenido de las cuales formará de inmediato parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad. También podrá aprobar nuevos reglamentos en desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento que considere pertinentes.

**Art. 180** - El presente Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en el 27 de noviembre de 2017.

## FORMULARIO 1 (pág. 2)

### Formulario de Descripción de Indumentaria

**Equipo:** .....

**Asociación Miembro:** .....

**Instrucción para relleno:**

- *Los clubes deberán insertar las fotos conforme los ejemplos abajo, haciendo la descripción de los colores de cada pieza del uniforme.*
- *Hay que prestar atención para insertar en uniforme correcto en el sitio correspondiente (Indumentaria Oficial en el espacio de la Indumentaria Oficial).*

**Ejemplos:**

**Indumentaria Oficial**

	Camiseta: blanca
	Pantalón: blanco
	Media: blanca

**Indumentaria Alternativa**

	Camiseta: rayas blancas y rojas con mangas azules
	Pantalón: azul
	Media: blanca

Conforme a lo que establece el Artículo 30 del Reglamento de la **CONMEBOL RECOPA 2018**, remitimos la descripción de la indumentaria oficial, alternativa 1 y tercera opción.

**Responsable del Equipo**

**Nombre y Apellido:** .....

**Firma:** .....

**Fecha:** .....

*Este formulario deberá ser remitido a la CONMEBOL vía Asociación Miembro hasta las 18 horas del día 18 de diciembre de 2017, a los siguientes correos:*

Secretaría General – [secretaria@conmebol.com](mailto:secretaria@conmebol.com)

Dirección de Competiciones – [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com)

*SIGUE EN LA PÁGINA SIGUIENTE*



-CONMEBOL-  
**RECOPA**

## FORMULARIO 1 (pág. 2)

### Formulario de Descripción de Indumentaria

Equipo: .....

Asociación Miembro: .....

#### JUGADORES

Indumentaria Oficial	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Media:

#### ARQUEROS

Indumentaria Oficial	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Media:

Indumentaria - Alternativa	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Media:

Indumentaria - Alternativa	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Media:

Indumentaria – Tercera Opción	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Media:

Indumentaria – Tercera Opción	
	Camiseta:
	Pantalón:
	Media:

Gorros – Arqueros <i>(si es el caso)</i>			
	Oficial:		Alternativo



## FORMULARIO 2

### Formulario de Inscripción Provisional de Jugadores

**Equipo:** .....

**Asociación Miembro:** .....

En relación a lo establecido en el Artículo 29 del reglamento de la **CONMEBOL RECOPA 2018**, solicitamos la inscripción provisional de los siguientes jugadores en nuestra lista de buena fe. Comprometiéndonos a remitir los documentos correspondientes para la regularización de la inscripción provisional, obligatoriamente hasta 14 horas (hora local de Paraguay) del día anterior a su primer partido en la competición de acuerdo con el Artículo 29 § 2º.

	Apellido y Nombre	Camiseta N°	ID COMET
1			
2			
3			
4			
5			

#### Responsable del Equipo

**Nombre y Apellido:** .....

**Firma:** .....

**Fecha:** .....

#### Responsable de la Asociación Miembro

**Nombre y Apellido:** .....

**Firma:** .....

**Fecha:** .....

*Las actualizaciones en el Sistema COMET serán realizadas por la Dirección de Competiciones una vez confirmada la inscripción de los jugadores por la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL.*

*Este formulario será remitido a la CONMEBOL vía Asociación Miembro 72 horas antes del inicio de su primer partido en la competición, a los siguientes correos:*

Unidad Disciplinaria – [unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Dirección de Competiciones – [competiciones@conmebol.com](mailto:competiciones@conmebol.com)



## **REGLAMENTO CONMEBOL RECOPA 2018**

Publicación Oficial de la Confederación Sudamericana de Fútbol

### **EDITA:**

Confederación Sudamericana de Fútbol

### **Presidente**

Alejandro Domínguez W-S

### **Secretario General**

José Astigarraga

### **Secretaria General Adjunta – Legal**

Montserrat Jiménez

### **Director de Competiciones de Clubes**

Frederico Nantes